

“PASTOREEN EL REBAÑO DE DIOS”

(1 PEDRO 5:2)



“PASTOREEN EL REBAÑO DE DIOS”

(1 PEDRO 5:2)

(Véase la carta del 7 de octubre de 2010 a los cuerpos de ancianos sobre la encuadernación con espiral de este libro. Véase la carta del 16 de marzo de 2015 a los cuerpos de ancianos sobre los formatos digitales de este libro.)

Entregado a: ______________________________

“Pastoreen el rebaño de Dios” (1 Pedro 5:2)

Editores
Watchtower Bible and Tract Society of New York, Inc.
Brooklyn, New York, U.S.A.

Impresión de 2012

Esta publicación se distribuye como parte de una obra mundial
de educación bíblica que se sostiene con donativos. Prohibida su venta.

A menos que se indique lo contrario,
las citas bíblicas se han tomado de la versión en lenguaje moderno
Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras (con referencias).

“Shepherd the Flock of God”—1 Peter 5:2
Spanish (*ks10*-S)

Made in the United States of America
Impreso en Estados Unidos de América

Índice

Capítulo 1
Pastoreen el rebaño de Dios

Un buen pastor pone todo su empeño en imitar a Jehová y su Hijo demostrando amor por las ovejas de las siguientes maneras:

Alimentándolas

Guiándolas

Protegiéndolas

1. Jehová ha confiado a los ancianos el cuidado de sus valiosas ovejas, a las que compró con la sangre de su Hijo (Hech. 20:28). Esta tarea supone una gran responsabilidad, pero con la ayuda del espíritu santo es posible cumplirla como es debido. Jehová, el Superintendente Supremo, no solo nos ha dado el ejemplo, sino que además envió a la Tierra a su propio Hijo, "el pastor excelente", para que fuera nuestro dechado (Juan 10:11; 1 Ped. 2:21, 25). Asimismo, la Palabra escrita de Dios es "provechosa para enseñar, para censurar, para rectificar las cosas, para disciplinar en justicia" (2 Tim. 3:16). Y Jehová nos proporciona instrucciones oportunas mediante "el esclavo fiel y discreto" (Mat. 24:45). Esta publicación tiene el propósito de ayudar a los ancianos a "pastore[ar] el rebaño de Dios" (1 Ped. 5:2).

2. "PASTOREEN EL REBAÑO DE DIOS" es un manual de consulta con información esencial para ayudar a los ancianos a atender los asuntos de la congregación. Está dividido en capítulos, cada uno de los cuales trata un aspecto de su labor. Los capítulos y los párrafos están numerados. Así, para referirnos a un párrafo concreto, indicamos el número del capítulo seguido por el del párrafo. Por ejemplo, la referencia "5:10"

significaría capítulo 5, párrafo 10. Todas las remisiones internas siguen este sistema. A fin de simplificar su contenido, el libro no abarca todo aspecto de la labor de los ancianos. Por esa razón, en ocasiones quizás necesiten consultar otras publicaciones o cartas a los cuerpos de ancianos, donde encontrarán explicaciones más detalladas. Asimismo, es preciso estar atentos a pautas y actualizaciones futuras a fin de mantenerse al día con la dirección teocrática.

3. El objetivo primordial de todo anciano es tratar a las ovejas como lo hacen el Superintendente Supremo y su Hijo (Efe. 5:1). Jehová da el ejemplo como el Dios de amor y perfecto Juez, pues es justo en todo momento y en todas sus sendas.

Nuestro amoroso Superintendente

4. Jehová expresa con actos el amor que nos tiene. Tomó la iniciativa de enviar a su Hijo a morir por nosotros (Juan 3:16). Nos ha dado el conocimiento de la verdad y el privilegio de estar unidos a la parte visible de su organización universal (Juan 6:44; Rev. 7:9, 10). Gracias a su amor tenemos vida, alimento, ropa, relativa salud y muchas otras bendiciones. En su gran amor, toma en cuenta nuestras limitaciones (Sal. 103:14). Efectivamente, sus expresiones de amor son incontables, y ninguno de nosotros las merece. Su ejemplo nos enseña a demostrar amor a los demás, en especial a los miembros de la congregación (1 Juan 4:19).

5. Nuestro amoroso Superintendente Supremo ha sido también el Guardián y Protector de su pueblo, tanto física como espiritualmente (Sal. 145:20; Pro. 18:10). Del mismo modo, los ancianos deben ser guardianes y protectores de las ovejas. La idea básica que transmite la palabra griega para superintendente es la de alguien que cuida y protege. En consecuencia, los ancianos deben estar muy pendientes de las necesidades de los publicadores, ya sea en el plano

individual o en el familiar, y brindarles ayuda cuando sea preciso (Isa. 32:1, 2). Si imitamos a Jehová, el rebaño que él nos ha confiado se sentirá seguro y a gusto (1 Tes. 2:7, 8).

Un Dios que ama la justicia y la misericordia

6. La justicia y la misericordia divinas se pusieron de manifiesto cuando se produjo la rebelión en Edén. En la sentencia que Jehová dictó contra los tres rebeldes impenitentes que desafiaron su soberanía prevaleció la justicia. Sin embargo, él también demostró misericordia al predecir un libertador para los descendientes aún no nacidos de Adán y Eva (Gén. 3:15). Jehová ha actuado con justicia al permitir que la humanidad sufra las consecuencias del pecado (Deu. 32: 4, 5). Pero en su gran misericordia, ha dispuesto lo necesario para su redención y le ha dado la esperanza de la vida eterna. En efecto, el rescate satisface la justicia: una vida perfecta por otra vida perfecta (1 Tim. 2:6). Y, a la vez, es un acto de bondad inmerecida a favor de quienes lo necesitan con urgencia. ¡Cuánta misericordia manifiesta esta dádiva de Dios! (Juan 1:17; Efe. 1:7.)

7. Jehová siempre se muestra justo y misericordioso, ya se trate de individuos o de colectividades. David merecía la muerte por su pecado con Bat-seba, pero Dios le tuvo gran misericordia por su pesar y arrepentimiento de corazón (2 Sam. 12:13; Sal. 51: 4, 17). Por su parte, la nación de Israel tuvo la oportunidad de proporcionar los miembros de la novia de Cristo; pero cuando los que aceptaron su llamado no completaron la cantidad requerida, Jehová invitó misericordiosamente a los samaritanos y luego a gente de las naciones (Hech. 8:14; 10:45; 15:14; Rom. 11:25).

8. Hoy día, los ancianos no pueden leer el corazón, pero siempre deben tratar a los demás con justicia y misericordia. Sin importar a quién aconsejen

o juzguen, tienen que sostener las normas divinas. Lo que Jehová espera de ellos se revela en Deuteronomio 1:16, 17, Miqueas 6:8 y Mateo 5:7. El amor de los ancianos por la imparcialidad, la justicia y la misericordia los ayudará a preservar la pureza de la congregación y a fortalecer la fe del rebaño.

9. Para ser buenos ancianos, deben cuidar a las preciosas ovejas de Jehová de la misma manera que él lo hace, es decir, siendo bondadosos e imparciales y juzgando con misericordia. Sus hermanos en la fe y, lo que es más importante, Jehová y su Hijo, valoran mucho el empeño con que ustedes atienden a la congregación. Que la bendición de Jehová "esté con el espíritu que manifiesta[n]" (2 Tim. 4:22).

Capítulo 2

Los ancianos colaboran como un cuerpo

Demuestren que reconocen a Jesús como Cabeza de la congregación

Tengan reuniones de ancianos productivas

Organícense bien para atender las necesidades de la congregación

Como hombres espirituales, busquen la paz entre ustedes

1. Jehová ha nombrado Cabeza de la congregación cristiana a Jesucristo (Efe. 1:22, 23). Revelación 1:20 representa a Jesús sosteniendo a los ancianos ungidos en su mano derecha, lo cual, por extensión, indica que él dirige a todos los cuerpos de ancianos a fin de que cumplan la voluntad de Jehová (*re* págs. 28, 29, 136). **Reconocer que Jesús es Cabeza de la congregación promueve la colaboración y la unidad** en el cuerpo. Ustedes demuestran que se someten a la autoridad de Cristo cuando hacen lo siguiente:

- Se dejan guiar por la Biblia al tomar decisiones (Juan 7:16-18).
- Siguen las instrucciones de los representantes del "esclavo fiel y discreto", como Comités de Sucursal, superintendentes viajantes y otros hombres nombrados por el Cuerpo Gobernante para dirigir la obra (Mat. 24:45-47; Heb. 13:17).
- No imponen sus propios puntos de vista ni reglas arbitrarias a la congregación o al cuerpo de ancianos (1 Cor. 4:6).

- Escuchan atentamente los comentarios de los demás ancianos (Rom. 12:10b; Sant. 1:19).
- Tratan con amor y bondad a todos los miembros de la congregación, incluidos sus compañeros ancianos, sin enseñorearse de ellos (Mat. 11:28-30; Juan 21:15-17; 1 Ped. 5:1-3, 5).
- Oran a Jehová cuando no pueden llegar a un acuerdo como cuerpo (Sant. 1:5).

Reuniones de ancianos

2. El cuerpo de ancianos es una entidad fundamentada en las Escrituras (Hech. 14:23; 20:17; Tito 1:5; compárese con 1 Cor. 12:19, 20). Cuando el cuerpo analiza un asunto, **Cristo puede influir en cualquier anciano mediante el espíritu santo** para que diga algo que conduzca a una decisión acertada, una decisión a la que quizás no se habría llegado consultando a cada uno por separado (Hech. 15:6-21).

3. **Cuándo celebrarlas.** Por lo general, el cuerpo de ancianos se reúne cuatro veces al año: dos durante las visitas del superintendente de circuito y dos alrededor de tres meses después de cada visita. Claro está, el cuerpo de ancianos puede reunirse en cualquier momento en que las circunstancias lo exijan. Limiten tales reuniones extras a su propósito y objetivos. Procuren hacer comentarios breves y pertinentes. Las reuniones innecesarias o excesivamente largas consumen tiempo valioso que podrían dedicar con más provecho a su familia, al ministerio o al pastoreo (Mat. 24:14; 1 Tim. 3:4; 1 Ped. 5:2). Antes de elaborar una agenda, el coordinador del cuerpo de ancianos debe preguntar a cada anciano qué temas desearía que se consideraran. En la visita del superintendente de circuito, es este quien prepara la agenda de su reunión con los ancianos. Además, pregunta al coordinador si hay algún punto que el cuerpo desee incluir. Normalmente, las reuniones no deben durar más de dos horas.

4. Aunque no tiene nada de malo que un anciano consulte un asunto a la sucursal si lo cree necesario, por lo general es mejor que primero lo examinen como cuerpo; entonces, si lo estiman conveniente, *escriban.* Si surge una situación realmente urgente que requiera la ayuda de la sucursal, es preferible que *dos* ancianos llamen juntos para explicar lo que ocurre y tomen nota de las instrucciones que reciban.

5. **Temas para la agenda.** Debe darse prioridad a los asuntos de carácter espiritual (Fili. 1:9-11). Pueden obtenerse buenas ideas de las cartas a Timoteo y Tito, o de pasajes como Hechos 20:17-35 y 1 Pedro 5: 1-11. Si hace falta, pueden incluirse cuestiones que no sean de índole espiritual, como problemas que un anciano, el comité de servicio o el comité de mantenimiento no puedan resolver por sí solos. El coordinador debe entregar la agenda a los ancianos con suficiente antelación para que todos tengan tiempo de investigar, meditar y orar sobre los temas que se tratarán (Pro. 21:5).

6. El coordinador debe marcar el ritmo de la reunión ateniéndose todo lo posible a la agenda y dirigiendo la atención a los puntos principales. Para que la reunión fluya ordenadamente, se asegurará de que se concluya un asunto antes de pasar al siguiente. El secretario u otro anciano designado tomará nota de las decisiones tomadas, del encargado de que se cumplan y del plazo estipulado. En ciertos casos, el coordinador quizás solicite que el anciano que propuso un punto sea quien lo exponga.

7. Las reuniones serán más productivas si los ancianos dicen lo que piensan con "franqueza de expresión" (1 Tim. 3:13). El coordinador no debe dominar la conversación, por lo que tendrá muy en cuenta cuándo y cómo se expresa. Ni la ira ni los debates tienen cabida en las reuniones de ancianos (1 Tim. 2:8). Intervengan solo cuando tengan algo significativo que aportar al tema en cuestión (Pro. 10:19).

8. **En la mayoría de los casos debería ser posible llegar a decisiones unánimes** (Hech. 15:25). El cuerpo de ancianos debe basar siempre sus decisiones en los principios bíblicos y en las instrucciones escritas del “esclavo fiel y discreto” (Mat. 24:45). En los casos en que no existan leyes bíblicas específicas o directrices del esclavo fiel, los ancianos se dejarán guiar por el discernimiento y la conciencia del grupo. Primero pensarán en el bienestar de toda la congregación, y luego considerarán cómo ayudar espiritualmente a los implicados.

9. Nadie debe tratar de imponer sus puntos de vista. **Cuando no es posible llegar a un consenso, la minoría debe apoyar la decisión final de buena gana.** Si la minoría piensa que la decisión no está basada en la Biblia, seguirá colaborando con el resto del cuerpo y expondrá el asunto al superintendente de circuito durante su visita. Si se trata de algo urgente, escriban a la sucursal.

Cómo está organizado el cuerpo de ancianos

10. El cuerpo debe organizarse bien para atender las necesidades de la congregación. Todos los ancianos han de conocer sus respectivos deberes. Tal como algunos miembros del cuerpo humano ejecutan determinadas funciones sin la participación directa de otros, cada anciano goza de un margen de libertad para tomar decisiones en el desempeño de su labor (1 Cor. 12:12-31). A continuación se exponen ciertas asignaciones que son esenciales en toda congregación.

Coordinador del cuerpo de ancianos

Debe tener menos de 80 años.

11. Si es posible, el coordinador será un hermano que haya servido lealmente en la organización durante muchos años. Se espera que la congregación lo respete por su empeño en el ministerio y su labor pastoral (Hech. 20:24, 31). Ha de ser un buen organizador

y atender sus deberes con seriedad (Rom. 12:8). Debe ser verdaderamente humilde, valorar a los demás ancianos y agradecer que exista una multitud de consejeros (Pro. 15:22; Fili. 2:3, 4; Sant. 4:10). Tiene que preocuparse por el prójimo, amarlo y velar por su bienestar espiritual (Juan 13:34, 35; 15:13; 1 Ped. 5: 2, 3). Debe contar con el respeto y la colaboración de la congregación y de los demás ancianos, así como ser un hombre espiritual y accesible.

12. Entre sus funciones figuran las siguientes:

- Presidir las reuniones del cuerpo de ancianos.
- Comunicarse con los superintendentes de grupo cuando ocurran catástrofes a fin de averiguar la situación de cada familia, o pedirle a otro anciano que lo haga (*km* 2/97 pág. 7). Una vez obtenidos los datos, informárselos al superintendente de circuito.
- Supervisar directamente los departamentos de acomodadores, sonido y plataforma. Puede ayudarle otro anciano.
- Recibir la correspondencia de la congregación, leerla y entregársela al secretario para su circulación y archivo.
- Elaborar las agendas de las reuniones de ancianos ordinarias que se celebran durante el año. Tales agendas deben ser prácticas y estar basadas en la Biblia.
- Distinguir entre los asuntos que los ancianos pueden tratar individualmente y los que requieren la atención del cuerpo, a fin de no consumir sin necesidad el tiempo de los demás (*w96* 15/1 pág. 18 párrs. 13, 14).
- Asegurarse de que se lleven a la práctica las decisiones tomadas por los ancianos.
- Asignar las intervenciones de la Reunión de Servicio. Puede pedir ayuda a otros ancianos.

- Supervisar la asignación de conductores y lectores aprobados del Estudio Bíblico de la Congregación.
- Encargarse del programa de discursos públicos. Puede ayudarle otro anciano o un siervo ministerial capacitado.
- Autorizar todos los anuncios que se hagan a la congregación, en especial los de carácter judicial.
- Organizar los preparativos de la visita del superintendente de circuito.
- Presidir el Comité de Servicio de la Congregación cuando se analicen solicitudes de precursores regulares o auxiliares; solicitudes de territorio no asignado o que rara vez se predica, o asuntos similares encargados por la sucursal.
- Convocar al cuerpo de ancianos cuando surja un caso judicial. En su ausencia, otro anciano se ocupará de ello.
- Encargarse de que dos ancianos (un miembro del comité de servicio y, normalmente, el superintendente de grupo) se reúnan con cada estudiante que desee ser publicador.
- Determinar, junto con el superintendente de servicio, si es aconsejable que otro publicador le dirija un estudio bíblico al hijo de un cristiano (*km* 11/03 pág. 3).
- Designar a los ancianos que repasarán las preguntas con los candidatos al bautismo. Si alguno necesita estar acompañado al reunirse con una hermana, irá con otro anciano. No obstante, si es preciso, un siervo ministerial capacitado puede acompañarlo cuando repase las preguntas de la "Primera parte: Enseñanzas bíblicas elementales" y de la "Tercera parte: El orden establecido por Jehová". Si la congregación tiene muy pocos ancianos, puede pedirse a siervos

ministeriales capacitados que hayan demostrado buen juicio y perspicacia que repasen con los candidatos la "Primera parte: Enseñanzas bíblicas elementales" y la "Tercera parte: El orden establecido por Jehová". Si el siervo ministerial asignado necesita estar acompañado al reunirse con una hermana, irá con otro siervo ministerial capacitado. La "Segunda parte: Los justos requisitos de Jehová" solo se asignará a ancianos.

- Encargarse de que dos ancianos —uno de ellos el superintendente de grupo— se reúnan con todo publicador que cumpla un año de bautizado a fin de animarlo y darle sugerencias prácticas.
- Asegurarse de que se intervengan trimestralmente las cuentas de la congregación.
- Autorizar el pago de los gastos normales de funcionamiento de la congregación.
- Aprobar las informaciones que se fijan en el tablero de anuncios (*km* 1/89 pág. 7).

~~13. Cuando sea necesario, el superintendente de circuito someterá al final de su visita una recomendación a la sucursal para nombrar al coordinador del cuerpo de ancianos. Si se efectúa un cambio temporal fuera de la visita, el cuerpo de ancianos debe notificar inmediatamente la razón a la sucursal mediante carta firmada por el comité de servicio. Adjuntarán a la carta el formulario *Cambio de dirección del coordinador del cuerpo de ancianos y el secretario* (S-29).~~

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

14. Si el coordinador se ausenta temporalmente, el cuerpo de ancianos seleccionará un sustituto, quien se encargará de la correspondencia durante ese período.

Secretario de la congregación

15. El cuerpo de ancianos designa al secretario y lo notifica a la sucursal mediante el formulario *Cambio de dirección del coordinador del cuerpo de ancianos y el secretario* (S-29). El secretario ha de ser una persona

organizada, que no postergue las cosas (Rom. 12:11). Debe saber redactar de manera clara y entendible. Si es necesario, el cuerpo puede designar a otro anciano para que lo ayude, o a un siervo ministerial capacitado para que efectúe algunas tareas mecánicas.

16. Entre sus deberes figuran los siguientes:

- Llevar de manera ordenada los archivos de la congregación, incluida la correspondencia con la sucursal.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da nuevas instrucciones sobre las llaves del archivo de la congregación.

- Guardar los registros de la congregación —como las tarjetas *Registro de publicador de la congregación* (S-21)— en un lugar seguro y accesible a cualquier anciano que necesite consultarlos (de ser posible, en el Salón del Reino). Aunque el secretario es el principal responsable de organizar el archivo de la congregación, se puede entregar una llave del archivo a cada anciano. Ahora bien, *todos los ancianos* tendrán libre acceso a las tarjetas *Registro de publicador de la congregación,* las cartas de la sucursal y otros registros ordinarios. Únicamente los ancianos que trataron directamente un caso judicial podrán abrir el sobre sellado correspondiente y ver los documentos confidenciales que contiene.
- Archivar los sobres sellados que contienen los documentos confidenciales de casos disciplinarios, incluidos los informes de los comités judiciales. La información sobre personas acusadas de abuso sexual de menores —se haya probado el mal o no— debe conservarse indefinidamente en el archivo confidencial con la anotación “No destruir”.
- Supervisar directamente a los encargados de las cuentas.
- Hacer circular entre los ancianos fotocopias de todas las cartas de la sucursal y los superintendentes viajantes, y archivar los originales para futuras consultas.

- Guardar los documentos relacionados con la propiedad del Salón del Reino, préstamos, seguros, escrituras, etc.
- Llevar una lista de asuntos económicos o legales pendientes y cerciorarse de que el cuerpo los atienda oportunamente; por ejemplo, el pago de servicios públicos e impuestos, así como otros requisitos del gobierno.
- Comunicar al coordinador qué publicadores llevan un año bautizados.
- Supervisar todo lo relacionado con las asambleas de distrito.
- Coordinar con el superintendente de servicio el programa de ayuda a los inactivos (véase 4:12, 15).
- Compilar los informes de servicio del campo. Mantener al día las tarjetas *Registro de publicador de la congregación.* Notificar sin demora a los superintendentes de grupo qué publicadores de su grupo no han informado ese mes.
- Enviar sin demora los informes mensuales, así como las comunicaciones preparadas por otros hermanos.
- Mantener informado al cuerpo de ancianos de cualquier problema que los precursores afronten. Junto con el superintendente de servicio, examinar la actividad de los precursores regulares a mitad del año de servicio, a fin de ayudar a quienes tengan dificultades para alcanzar la cantidad de horas requerida.
- Enviar sin demora la tarjeta *Registro de publicador de la congregación* y una carta de presentación firmada por el comité de servicio cuando un hermano se mude a otra congregación, sin esperar a que esta lo solicite formalmente. Si es necesario, pedir por escrito dichos documentos cuando un publicador se mude a su congregación.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da más instrucciones sobre las cartas de presentación.

- Asegurarse de que los acomodadores dispongan de suficientes formularios *Informe de asistencia a las reuniones* (S-3).

Superintendente de servicio

17. El superintendente de servicio muestra vivo interés por la actividad y eficiencia de los publicadores en el ministerio. Es entusiasta en el ministerio y motiva a los demás a participar al máximo en él. Además de ser hábil en los diversos aspectos de la obra, sabe enseñar a otros y está pendiente de hacerlo.

18. Entre sus deberes figuran los siguientes:

- Visitar a todos los grupos para el servicio del campo, cada mes a uno distinto (en congregaciones pequeñas con pocos grupos, pudiera visitarlos dos veces al año). Durante sus visitas, dirigir las reuniones para el servicio del campo, predicar de casa en casa con los publicadores y ayudarles con sus revisitas y estudios bíblicos. Revisar las tarjetas *Registro de publicador de la congregación* con el superintendente de grupo, así como el programa de predicación.
- Programar, en colaboración con el cuerpo de ancianos, las reuniones para el servicio del campo a horas y en lugares convenientes, sea durante el día o al atardecer. Encargarse de que alguien las dirija, según las necesidades. Organizar la predicación en días festivos y durante las campañas especiales.
- Promover y supervisar la asignación de territorios personales, siempre que el territorio de la congregación sea lo bastante extenso (*km* 12/06 pág. 8; *od* págs. 103, 104; *km* 8/81 pág. 1).
- Interesarse genuinamente por la labor de los publicadores en lo que a estudios bíblicos se refiere. Ayudarlos a ser eficientes en dicha labor y a dirigir a los estudiantes a la organización.

- Supervisar directamente a los hermanos que atienden las publicaciones, las revistas y los territorios. Encargarse de que haya suficientes publicaciones para las campañas programadas. Asegurarse de que siempre haya formularios relacionados con el ministerio, como *Informe del servicio del campo* (S-4), *Registro de casa en casa* (S-8), etc. (*km* 7/92 pág. 3; *km* 4/87 pág. 4; *km* 4/86 pág. 3).
- Verificar con el siervo de publicaciones los pedidos que se vayan a hacer a la sucursal.
- Revisar el archivo de territorios una vez al año y preparar una lista de las casas que se recomienda no visitar. Bajo su dirección, los ancianos determinarán si quienes viven en ellas aceptarían visitas de los testigos de Jehová. Los ancianos deben seguir las instrucciones más recientes de la sucursal al respecto.
- Presentar al comité de servicio recomendaciones de cambios de publicadores asignados a los grupos para el servicio del campo.
- Determinar, junto con el coordinador, si es aconsejable que otro publicador le dirija un estudio bíblico al hijo de un cristiano (*km* 11/03 pág. 3).
- Examinar, junto con el secretario, la actividad de los precursores regulares a mitad del año de servicio, a fin de ayudar a quienes tengan dificultades para alcanzar la cantidad de horas requerida.
- Coordinar con el secretario el programa de ayuda a los inactivos (véase 4:12, 15).

Comité de Servicio de la Congregación

19. El Comité de Servicio de la Congregación trabaja bajo la dirección del cuerpo de ancianos. Está formado por el coordinador, el secretario y el superintendente de servicio. Toma decisiones de menor

importancia en armonía con el parecer de todo el cuerpo. Sin embargo, **estos hermanos no actúan de forma independiente ni sus opiniones tienen más peso que las de los demás ancianos.**

20. Si se producen circunstancias poco habituales o el comité de servicio no está seguro de qué opinan los demás ancianos, todo el cuerpo deberá tratar el asunto y tomar una decisión.

21. Entre los deberes del comité de servicio figuran los siguientes:

- Aprobar el uso del Salón del Reino para bodas y funerales (*km* 11/08 pág. 3; *od* págs. 42, 122).
- Asignar a los publicadores a los grupos para el servicio del campo tras consultar con los superintendentes de grupo implicados.
- Firmar la correspondencia que tiene que ver con nombramientos o bajas de ancianos, siervos ministeriales y precursores.
- Firmar la carta de presentación dirigida a los ancianos cuando un publicador se mude a otra congregación.
- Tramitar las solicitudes para el precursorado auxiliar y regular, el servicio de Betel y otros privilegios especiales.
- Determinar qué publicadores con necesidades especiales pueden solicitar alojamiento para las asambleas de distrito (*km* 12/07 pág. 3, párr. 6).
- Escribir a la sucursal cuando un publicador piensa mudarse y desea información sobre congregaciones que necesitan ayuda (*od* págs. 111, 112).
- Determinar si pueden destruirse los registros relacionados con una persona readmitida cinco años atrás cuando los miembros del comité judicial que trató el caso no estén disponibles o hayan dejado de ser ancianos. Puede asignar esta tarea a otros ancianos.

- Un miembro del comité de servicio está presente en la reunión con los estudiantes de la Biblia que desean ser publicadores no bautizados (*w88* 15/11 pág. 17).
- Un miembro del comité de servicio indica si se debe dirigir un estudio a un inactivo que necesite ayuda espiritual durante un tiempo (véase 4:15; *od* págs. 85, 86).
- Si un miembro del comité de servicio se ausenta, otro anciano puede sustituirlo.

Superintendente de grupo

22. La función del superintendente de grupo es alentar el progreso espiritual de todos los publicadores de su grupo (1 Tim. 4:15). Debe ser un pastor vigilante que se interese por las ovejas y un evangelizador celoso. Los superintendentes de grupo son elegidos por el cuerpo de ancianos. En vista de la importancia de esta asignación, **se debe seleccionar a los ancianos más capacitados para cumplir con *todos los aspectos* que conlleva esta labor.**

23. Entre sus deberes figuran los siguientes:

- **Velar por la espiritualidad de cada miembro de su grupo.** Toma nota de quién falta a las reuniones de la congregación, trata de averiguar la razón y brinda la ayuda necesaria. Junto con su auxiliar (u otro anciano o siervo ministerial capacitado), visita periódicamente a todos los miembros del grupo para animarlos y aconsejarlos, prestando especial atención a los débiles, los irregulares en la asistencia a las reuniones o el servicio del campo, los enfermos, los deprimidos y los inactivos.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 2 de febrero de 2014 sobre el pastoreo.

- **Ayudar y capacitar a los siervos ministeriales del grupo para que puedan recibir más responsabilidades en la congregación.** Es mejor que *otro anciano* lo acompañe cuando

visite a algún miembro del grupo que tenga problemas graves. Sin embargo, cuando se trate de visitas de estímulo, puede llevar consigo a un siervo ministerial capacitado y aprovechar la ocasión para ver cómo razona. El superintendente puede pedirle de antemano que se prepare para comentar un texto bíblico o un punto tomado de alguna publicación, relatar una experiencia animadora o hacer una oración. Después, le explicará las razones por las cuales efectuó la visita de la manera como lo hizo.

- **Ayudar a cada miembro del grupo a participar en el ministerio de manera constante, significativa y gozosa.** Siempre que le es posible, asiste a las reuniones para el servicio del campo durante los fines de semana y lleva la dirección. De lo contrario, se asegura de que su auxiliar u otro publicador capacitado atienda bien al grupo. Revisa periódicamente con su auxiliar las tarjetas de publicador de los miembros del grupo a fin de determinar sus puntos fuertes y débiles en el ministerio. (Si el auxiliar no es anciano ni siervo ministerial, el superintendente puede transmitirle oralmente la información, haciendo hincapié en los aspectos que le preocupen.) Sale habitualmente al ministerio con todos, de modo que pueda animarlos y capacitarlos en los diversos aspectos de la obra. Colabora en la recopilación de los informes mensuales del servicio del campo. Se esfuerza por conseguir los informes atrasados y los entrega sin demora al secretario. Si alguien no ha salido a predicar en todo un mes, le brinda ayuda de inmediato.

Conductor del Estudio de *La Atalaya*

24. Puesto que *La Atalaya* es el principal medio que el esclavo fiel y discreto utiliza para dispensar

alimento espiritual, el conductor que el cuerpo de ancianos elija **debe ser uno de los mejores maestros del cuerpo** (Sant. 3:1). También ha de tener "gran franqueza de expresión" (1 Tim. 3:13).

25. Las siguientes recomendaciones ayudarán al conductor a cumplir su función de tal manera que la congregación saque el mayor provecho de la lección (*w03* 1/9 págs. 21, 22):

- **Prepare bien sus comentarios de introducción y limítelos** a un minuto o minuto y medio. Recalque el tema y el texto temático, y despierte interés por la lección. Puede hacerlo mencionando los subtítulos o las preguntas del recuadro de repaso, o planteando dos o tres preguntas retóricas que se contestarán en el artículo. Refleje afecto y entusiasmo.
- **No comente en exceso.** Resista la tentación de resumir o ampliar los comentarios de los presentes. Si estos no comentan sobre algún punto importante, tal vez una pregunta específica los haga pensar y provoque una respuesta acertada. No haga preguntas innecesarias, pues eso suele cohibir al auditorio.
- **Concéntrese en el tema y los puntos principales de la lección, y destaque su valor práctico;** no se centre en detalles. Cada artículo de estudio es fruto de considerable investigación, así que no añada información extensa, sea teocrática o seglar, que usted haya buscado.
- **Destaque las ilustraciones y recuadros didácticos.**
- **Céntrese en la Biblia.** Anime a los presentes a comentar los textos citados. Haga que se lean y comenten los versículos designados, pero sin interrumpir la lectura de los párrafos.
- **Anime a participar a tantos como sea posible.** Enseñe con tacto al auditorio que la

Véase la carta del 22 de abril de 2012 a los cuerpos de ancianos sobre la lectura de textos en el Estudio de *La Atalaya.*

primera respuesta debe ser una contestación directa a la pregunta impresa. Los comentarios que se hagan después pueden girar en torno a los textos bíblicos citados, argumentos de apoyo, aplicaciones prácticas y otros aspectos. Anime a los presentes a comentar con sus propias palabras. No solicite más de un comentario a la vez. No regañe al auditorio si las respuestas se hacen esperar o no son exactas.

- **Analice el recuadro de repaso** con la congregación.
- Limite los comentarios de conclusión a menos de un minuto y medio.
- El estudio **no debe durar más de sesenta minutos,** sin incluir los cánticos y la oración de conclusión.

Superintendente de la Escuela del Ministerio Teocrático

26. Dado que la Escuela del Ministerio Teocrático enseña a los publicadores a presentar el mensaje del Reino con claridad y eficiencia, el cuerpo de ancianos debe seleccionar a un buen maestro para esta responsabilidad. También elegirá a un consejero auxiliar y a los encargados de las salas auxiliares. En congregaciones con pocos ancianos, puede encargarse las salas auxiliares a siervos ministeriales capacitados. Las instrucciones relacionadas con esta reunión se hallan en el libro *Benefíciese de la Escuela del Ministerio Teocrático* y en el programa en curso.

Busquen la paz como hombres espirituales

27. Todos los cuerpos de ancianos están formados por hombres imperfectos con distintos antecedentes y personalidades. Si estos factores fueran causa de tensiones, el espíritu de Jehová podría dejar de fluir libremente y la congregación se vería afectada (Sant.

3:16, 18). Así pues, los ancianos deben esforzarse por **buscar la paz** entre sí (Rom. 12:18; 14:19; 1 Ped. 3:11). La palabra hebrea que se traduce *paz* conlleva la idea de amistad (*it*-2 pág. 607). De modo que los ancianos no deben simplemente soportarse, sino **cultivar y mantener una buena amistad.**

28. Al buscar la paz, ustedes demuestran que son hombres espirituales. **El hombre espiritual manifiesta amor abnegado y otros aspectos del fruto del espíritu de Dios,** como la paz, la gran paciencia, la bondad, la apacibilidad y el autodominio (Gál. 5: 22, 23). Pueden demostrar que se aman no buscando faltas en los demás ancianos, sino aceptándolos con sus limitaciones y sus excelentes cualidades. "El amor [...] no se hincha, [...] no busca sus propios intereses, no se siente provocado. No lleva cuenta del daño. [...] Todas las cosas las soporta, todas las cree, todas las espera, todas las aguanta" (1 Cor. 13:4-7; Mat. 7:1-5). Por otro lado, no deben contenerse de aconsejar a otros ancianos y sus familias cuando sea preciso (Sal. 141:5; Pro. 27:5).

29. **El hombre espiritual honra siempre a sus compañeros ancianos** (Rom. 12:10). Ustedes pueden hacer esto manteniendo una comunicación franca y abierta, sobre todo si tienen distintos antecedentes. Los ancianos más jóvenes deben respetar a los de más edad y experiencia, y tener paciencia con ellos (Lev. 19:32). Los ancianos de más edad no se ofenderán fácilmente cuando los más jóvenes les den consejos o sugerencias (Job 32:4-6; Ecl. 7:9; Joel 2:28; 1 Ped. 5:5).

30. **El hombre espiritual cultiva "la mente de Cristo"** (1 Cor. 2:16). Aun siendo el hombre más grande de todos los tiempos, Jesús fue humilde (Juan 13:5, 12-17; Fili. 2:5-8). La humildad les ayudará a ustedes a aceptar los consejos que se les ofrezcan (Pro. 12:15). Incluso si les parece que un consejo no está totalmente justificado, procuren sacar provecho de él

(Pro. 17:10). Cuando crean que no se les trata bien, esfuércense por imitar a Jesús, de quien la Biblia dice: "Cuando lo estaban injuriando, no se puso a injuriar en cambio. Cuando estaba sufriendo, no se puso a amenazar, sino que siguió encomendándose al que juzga con justicia" (1 Ped. 2:23). Recuerden que la paz y el bienestar de la congregación son más importantes que los intereses personales (Rom. 15:1-3; 1 Cor. 10:23, 24).

Capítulo 3

Nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales

Analicen con cuidado los requisitos bíblicos antes de hacer recomendaciones

Sean especialmente precavidos cuando evalúen a hermanos que en el pasado tuvieron dificultades

Cuando se reúnan con un hermano para informarle de su nombramiento, háganlo sin prisas; tómense su tiempo

Situaciones que ponen en entredicho la posición de un hermano nombrado

Cíñanse al procedimiento indicado cuando analicen si un hermano nombrado sigue cumpliendo los requisitos

Qué hacer cuando un hermano nombrado se muda a la congregación

Analicen con cuidado si los candidatos cumplen los requisitos bíblicos

1. **Antes de reunirse para recomendar** siervos ministeriales o ancianos, cada anciano debe repasar personalmente los requisitos inspirados que se hallan en 1 Timoteo 3:1-13, Tito 1:5-9, 1 Pedro 5:2 y Santiago 3:17, 18 (*w01* 15/1 pág. 13 párr. 10). Los capítulos 5 y 6 del libro *Organizados para hacer la voluntad de Jehová* contienen comentarios que les resultarán útiles.

2. **Ya en la reunión, determinen con cuidado** si los candidatos **cumplen *los requisitos bíblicos*** a

un grado razonable. Pídanle a Jehová que su espíritu los guíe (*w01* 15/1 pág. 14 párr. 13). El Cuerpo Gobernante y sus representantes confían mucho en el buen juicio y discernimiento espiritual que ustedes manifiestan al hacer recomendaciones.

3. Las aptitudes naturales no capacitan a un hermano para ser nombrado. **Debe ser un hombre espiritual** en el que se evidencie la acción del espíritu santo (Gál. 6:1; 2 Tim. 1:14; *w01* 15/1 pág. 14 párr. 11). ¿Demuestra tener celo por lo que es bueno? (Tito 2:12, 14; 1 Ped. 3:13.) ¿Asiste a las reuniones y participa en ellas de manera ejemplar? (Heb. 10:24, 25.) ¿Manifiesta entusiasmo por el ministerio? (Mat. 28:19, 20.) ¿Es un buen estudiante de la Biblia? (1 Tim. 4:15.) ¿Se esfuerza por cuidar de la espiritualidad de su familia estudiando asiduamente con su esposa y con los hijos que viven bajo su techo? (Efe. 5:29; 6:4.) ¿Refleja el fruto del espíritu santo en su vida diaria? (Gál. 5:22, 23.)

4. **La congregación espera que los ancianos y los siervos ministeriales den el ejemplo en el ministerio** (*od* pág. 56 párr. 1; *w91* 15/1 págs. 12, 13). ¿Qué actitud tiene el hermano con respecto a la predicación de las buenas nuevas? ¿Se le ve en el ministerio? ¿Hace todo lo que puede tomando en cuenta su edad, salud, obligaciones familiares y otros deberes teocráticos? Nombrar para un puesto de responsabilidad a un hermano que no es ejemplar en el ministerio tendrá un efecto adverso en el celo de la congregación.

5. Aunque es el hermano quien debe satisfacer los requisitos bíblicos, también deben **examinar la espiritualidad de su familia.** Si la esposa está bautizada, ¿es ejemplar? La conducta de la esposa suele repercutir para bien o para mal en el esposo (1 Tim. 3:11). Si la esposa se halla débil espiritualmente, él debe estar haciendo todo lo que pueda por ayudarla. Por ejemplo, ¿da prioridad a la Noche de

Adoración en Familia? También debe tener "hijos creyentes no acusados de disolución, ni ingobernables" (Tito 1:6; véase el apartado 3:15). Como norma general, sus hijos menores de edad deben comportarse bien y ser *"creyentes":* o están progresando hacia la dedicación a Dios, o ya son testigos de Jehová bautizados. Uno de los requisitos bíblicos es "que tenga hijos en sujeción con toda seriedad" (1 Tim. 3:4). La conducta de los hijos *adultos* que aún vivan en casa también incide en la reputación del hermano (*w90* 1/9 pág. 25 párr. 7; *w88* 1/3 pág. 24 párr. 5).

Precauciones antes de recomendar a ciertos hermanos

6. Los ancianos deben estar seguros de que cuentan con toda la información pertinente respecto a los hermanos que piensan recomendar al superintendente de circuito ~~y a la sucursal~~, sobre todo en los casos expuestos a continuación.

7. **Un hermano al que se ha censurado o expulsado antes.** ¿Cuándo fue censurado o expulsado? ¿Por qué motivo? Si fue censurado, ¿hizo un anuncio el comité judicial? Si fue expulsado, ¿en qué fecha se le readmitió? ¿Cuándo se le levantaron las últimas restricciones? ¿Fue censurado o expulsado en otras ocasiones? ¿Por qué están convencidos de que ha logrado borrar lo ocurrido y de que los demás lo consideran un buen ejemplo? (*w90* 1/9 pág. 24 párr. 5.) Si cometió el pecado en otra congregación, ¿han escrito a los ancianos preguntando cómo se le considera allí? Recomendarlo prematuramente le restaría importancia a su mal proceder, no solo a sus propios ojos, sino también a los de otras personas. Asimismo, sería perturbador para quienes aún tuvieran su pecado fresco en la memoria.

8. **Culpable de adulterio en el pasado.** Probablemente tomará más tiempo que su pecado quede

olvidado y que recupere su buena reputación. *Antes de considerar su recomendación con el superintendente de circuito,* deben poder responder a las siguientes preguntas: ¿Cuándo se cometió el adulterio? ¿Fue censurado o expulsado? Si fue censurado, ¿hizo un anuncio el comité judicial? ¿Lo rechazó el cónyuge inocente? ¿Cómo lo saben? Si se divorció, ¿volvió a casarse? ¿Se casó con la persona con la que cometió adulterio? ¿Hay pruebas de que tramara librarse de su anterior esposa o de que la presionara para aceptar el divorcio? ¿Rompió su adulterio el matrimonio de la otra persona? ¿Cómo afectó el adulterio a otras personas? ¿Sigue vivo el cónyuge inocente? ¿Se volvió a casar el cónyuge inocente? ¿Por qué están convencidos de que el candidato ha logrado borrar lo ocurrido y de que se ha ganado el respeto de los demás? Si el pecado tuvo lugar en otra congregación, escriban a los ancianos para preguntarles qué opinan de la recomendación.

9. **Separado o divorciado sin base bíblica.** ¿Quién es el principal culpable de los problemas conyugales? ¿En qué circunstancias se produjo la separación o el divorcio? ¿Quién es responsable de la separación, o quién entabló el divorcio? ¿Firmaron ambos los papeles del divorcio en señal de conformidad? ¿Cuánto tiempo atrás ocurrió? ¿Qué está haciendo el hermano para reconciliarse? ¿Se niega su cónyuge a poner de su parte? En ese caso, ¿por qué? ¿Cómo ven su situación las congregaciones implicadas? ¿Qué piensan del hermano los ancianos de la congregación del cónyuge? En casos de separación y divorcio, es posible que ambos tengan deficiencias que exijan restringirles los privilegios especiales porque ninguno sea ejemplar (*w88* 1/11 pág. 21 párr. 7).

10. **Un hermano que en el pasado fue siervo nombrado.** Es preciso entender claramente las razones de su baja o dimisión antes de recomendarlo.

Véase la carta del 10 de abril de 2012 a los cuerpos de ancianos sobre pornografía.

¿En qué congregación servía, y cuándo se produjo su baja? ¿Cuáles fueron las razones por las que dejó de servir? ¿Cómo han cambiado sus circunstancias? ¿Qué progresos ha hecho desde entonces? Dependiendo del tiempo transcurrido, si previamente sirvió de anciano y su baja no se debió a una falta grave, tal vez no sea necesario que primero sea nombrado siervo ministerial. Si la baja tuvo lugar en otra congregación, tendrán que solicitar por escrito a los ancianos los detalles de la situación y su parecer sobre la posibilidad de volver a nombrarlo.

al superintendente de circuito

Cuándo enviar las recomendaciones a ~~la sucursal~~

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

~~11. El cuerpo de ancianos puede hacer recomendaciones de ancianos o siervos ministeriales en las siguientes ocasiones:~~

- ~~En la visita del superintendente de circuito a la congregación. Él enviará a la sucursal el formulario S-2, en el que incluirá algunos comentarios sobre las cualidades del hermano. También indicará si está o no de acuerdo con la recomendación, y por qué.~~
- ~~Cuando un hermano llega de otra congregación con una carta en la que se recomienda que se le vuelva a nombrar y la siguiente visita del superintendente de circuito *no está próxima.* Si el cuerpo de ancianos está de acuerdo en que el hermano reúne los requisitos, el comité de servicio escribirá a la sucursal recomendando su nombramiento inmediato. En su carta indicarán el nombre completo del hermano, la fecha de nacimiento y la fecha de bautismo. Adjuntarán, además, una copia de la carta de recomendación firmada por el comité de servicio de la anterior congregación. La sucursal no tomará ninguna decisión a menos que las cartas vayan firmadas por todos los miembros de ambos comités. En caso de que la recomendación resulte~~

~~aprobada, se enviará a la congregación la carta de nombramiento S-52.~~

Nombramientos durante la visita del superintendente de circuito

~~Cuando reciban la respuesta de la sucursal~~

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

~~12. Cuando la sucursal notifique al cuerpo de ancianos de la congregación el nombramiento de un anciano o siervo ministerial, el coordinador asignará a dos ancianos para que se reúnan con el hermano nombrado antes de anunciarlo. El tono de la conversación debe subrayar la seriedad del asunto; los ancianos **no deben hablar con él de manera apresurada ni informal.**~~

~~13. En todos los casos, los ancianos deben hacerle las siguientes preguntas: "¿Hay algo en su pasado —incluso antes de su bautismo— o en su vida personal o familiar que lo descalifique o le impida aceptar este nombramiento? ¿Existe alguna razón por la que su nombramiento no deba anunciarse a la congregación?". Si el hermano nunca ha sido anciano o siervo ministerial, deben preguntarle: "¿Ha estado involucrado en algún caso de abuso sexual de menores?". Si contesta afirmativamente a cualquiera de estas preguntas, no anuncien el nombramiento. Devuelvan a la sucursal el formulario S-2 o la carta S-52, junto con una explicación completa de las razones por las que debe anularse el nombramiento. Si responde que no a las preguntas y acepta el nombramiento, los ancianos pueden recomendarle alguna información que el "esclavo fiel y discreto" haya publicado y que le resultará útil para cumplir con su nuevo privilegio de servicio (Mat. 24:45; *od* caps. 5, 6).~~

Si el superintendente de circuito no aprueba la recomendación

14. Si ~~la sucursal~~ el superintendente de circuito no nombra a un hermano que ha sido recomendado, los ancianos se esforzarán por brindarle la ayuda que necesite. Dos ancianos hablarán con él en un momento apropiado y le explicarán discretamente lo que debe hacer para llenar los requisitos. **No le dirán que el cuerpo de ancianos lo recomendó ~~ni le leerán la carta confidencial de la~~**

el superintendente de circuito

Véase la carta del 10 de abril de 2012 a los cuerpos de ancianos sobre pornografía. Véase también la carta del 6 de marzo de 2012 a los cuerpos de ancianos sobre las instrucciones para analizar el caso de un hermano nombrado que prosigue estudios superiores.

~~**sucursal** en la que se explican las razones por las que no fue nombrado.~~ En ocasiones, ~~la sucursal~~ no aprueba una recomendación con el fin de que el hermano tenga suficiente tiempo para adquirir madurez y experiencia, o para que borre sus malos actos del pasado. En ese caso, tal vez no sea preciso hablar con él.

Situaciones que ponen en entredicho la posición de un hermano nombrado

15. **Un miembro de su familia comete una falta grave.** *Siempre que esto suceda debe evaluarse si el hermano sigue cumpliendo los requisitos bíblicos.* Si su esposa o sus hijos (incluidos los hijos adultos que vivan bajo su techo) se meten en serios problemas, el cuerpo de ancianos deberá determinar si existió negligencia de su parte. ¿Fue permisivo? ¿Dio la guía necesaria en previsión de posibles problemas? ¿Dirigía regularmente un estudio con su familia? ¿Les dedicaba el tiempo y la atención necesarias? Cuando tuvo conocimiento de la falta grave, ¿lo informó sin demora al cuerpo de ancianos para que investigaran el caso? ¿Escudó a su familia de la disciplina o intentó manipular la actuación de los ancianos? ¿Sigue la congregación respetándolo y confiando en él por considerarlo un cabeza de familia ejemplar? Si uno de sus hijos cometió un pecado grave, ¿están sus otros hijos saludables en sentido espiritual? Si el hermano ha hecho todo lo razonablemente posible por cumplir con su responsabilidad, y en especial si ha logrado que los demás miembros de su casa estén firmes en la fe, no quedará necesariamente descalificado porque uno de ellos rechace su guía, siempre y cuando no haya perdido el respeto de la congregación (*w88* 1/3 pág. 24; *w78* 1/7 págs. 31, 32; *w72* 15/4 pág. 255).

16. **Un miembro de su familia expulsado o desasociado vuelve a casa.** Esta es una decisión que debe tomar el cabeza de familia, no el cuerpo de

ancianos. Sin embargo, tal decisión podría acarrear muchos problemas. Si el hermano ha acogido bajo su techo a un miembro de su familia expulsado o desasociado, el cuerpo de ancianos deberá plantearse si aún reúne los requisitos. ¿Es el expulsado o desasociado incapaz de vivir por su cuenta, o se ha mudado por simple conveniencia? ¿Existen razones válidas para que viva con la familia, o la decisión se debe principalmente a que así podrán disfrutar hasta cierto punto de su compañía? ¿Evitó la familia el trato innecesario con él cuando vivía fuera de casa? ¿Es una mudanza temporal, o permanente? ¿Cuál es la conducta del expulsado o desasociado? ¿Qué influencia ejerce en la espiritualidad de la familia, sobre todo en sus hermanos? ¿Ha perturbado a la congregación la decisión del siervo nombrado? ¿Han dejado de respetarlo algunos? (*km* 8/02 págs. 3, 4; *w81* 15/11 págs. 22, 23.)

17. **Quiebra.** Si un anciano o siervo ministerial se declara en quiebra y provoca el descontento de miembros de la congregación o de la comunidad, los ancianos deben determinar si sigue reuniendo los requisitos bíblicos. ¿No controló sus gastos o no tuvo la previsión razonable para evitar las consecuencias económicas de sus decisiones? ¿Tiene la reputación de ser honrado y cumplidor? ¿Se le conoce como alguien que se esfuerza al máximo por pagar sus deudas? ¿Siente la obligación moral de saldar las deudas canceladas si los antiguos acreedores aceptaran el pago? ¿Conserva el respeto de la congregación? ¿Sigue teniendo un "excelente testimonio de los de afuera"? (1 Tim. 3:7; *w94* 15/9 págs. 30, 31; *w68* págs. 510-512).

18. **Consentir tácitamente el matrimonio entre un cristiano bautizado y alguien no bautizado.** Un hombre nombrado debe apoyar lealmente las normas de Jehová, entre ellas la de casarse "solo en el Señor" (1 Cor. 7:39; 2 Cor. 6:14, 15; Tito 1:8; *w04* 1/7

págs. 30, 31). Este mandato es aplicable a todos los cristianos, incluidos los inactivos. Un hermano nombrado que consintiera tácitamente el matrimonio de un cristiano bautizado con alguien no bautizado pondría en entredicho su posición. Si apoyara el noviazgo, o colaborara en la boda o la recepción, o asistiera a tales ceremonias, demostraría que aprueba la unión. También surgirían dudas si él no se involucrara pero permitiera que su esposa u otros miembros de su familia lo hicieran. Si un anciano o siervo ministerial llega al punto de suscitar serias reservas en cuanto a su buen juicio en estos asuntos, quizás haya dejado de reunir los requisitos para ser un siervo nombrado (*w02* 1/5 pág. 17 párrs. 13-15; *w01* 15/5 pág. 20 párrs. 16, 17).

19. **Si llegara a saberse que un hermano nombrado cometió años atrás un pecado por el que podría habérsele expulsado, o si él mismo lo confiesa.** El cuerpo de ancianos podría decidir que siguiera nombrado si se dieran las siguientes circunstancias: el hermano cometió el pecado grave (sea de índole sexual o de otro tipo) varios años atrás, está sinceramente arrepentido y reconoce que debería haber acudido inmediatamente a los ancianos cuando pecó (puede que hasta él mismo haya confesado porque le remordía la conciencia); lleva muchos años sirviendo fielmente con la organización de Jehová, y es evidente que cuenta con la bendición divina y el respeto de la congregación.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 1 de agosto de 2016.

20. Si el pecado tuvo lugar antes de que fuera nombrado anciano o siervo ministerial, los ancianos tendrán en cuenta que debió haber mencionado este posible impedimento en la entrevista que dos ancianos tuvieron con él antes de anunciar su nombramiento. Además, la naturaleza del pecado puede ser un factor muy importante al determinar si sigue reuniendo los requisitos. Por ejemplo, si implicara abuso de menores, probablemente quedaría inhabilitado

por muchos años (*w97* 1/1 págs. 26-29; *w78* 15/5 págs. 25, 26).

21. Si el hermano cometió el pecado *en años recientes, mientras servía* de anciano o siervo ministerial, quedaría inhabilitado por no cumplir el requisito de estar libre de acusación (1 Tim. 3:2, 10; Tito 1:6, 7). Dependiendo de las circunstancias, también puede requerirse la formación de un comité judicial (véase 5:43, 44).

Procedimiento para evaluar a hermanos nombrados que se hallen en dificultades

22. No se apresuren a recomendar la baja sin que haya razones sólidas para ello. Tal vez sea posible ayudar al hermano a tomar las medidas correctivas necesarias de modo que conserve su privilegio. ¿Lleva sirviendo fielmente muchos años? ¿Qué ha hecho o dejado de hacer para que se cuestione su nombramiento? ¿Cómo respondió cuando lo aconsejaron? ¿Ha tenido las mismas dificultades en el pasado? Si así es, ¿cuál fue su actitud cuando se le intentó ayudar? ¿Realmente fue tan grave su pecado que se le deba privar de sus privilegios? Es posible que se trate de un simple error de juicio cometido en una sola ocasión. La congregación en general quizás siga respetándolo y confiando en él como anciano o siervo ministerial. Tal vez muy pocas personas (o ninguna) sepan del asunto. Puede que no haya que recomendar la baja si el hermano reconoce que cometió una imprudencia, aprende de su error y manifiesta una buena actitud y el deseo de mejorar.

23. **Si es necesario reevaluar a un *anciano*,** el cuerpo debe analizar el asunto en presencia suya siguiendo el procedimiento expuesto a continuación:

- Tras pedir la guía de Jehová en oración, asegúrense de que se presenten todos los hechos. Para ello, mantengan un ambiente respetuoso y pacífico.

- Concédanle al hermano el tiempo necesario para que exprese sus sentimientos y conteste cualquier pregunta que ustedes puedan hacerle. Soliciten su opinión sobre las cuestiones por las que su posición como siervo nombrado está en entredicho.
- Pídanle que salga para que ustedes sigan tratando el tema y decidan cuál va a ser su recomendación.
- Pídanle que vuelva a entrar. Si han optado por recomendar su baja, díganselo y explíquenle las razones bíblicas que los han llevado a tomar esa decisión.
- Denle la oportunidad de expresarse respecto a esa decisión. Así, ustedes podrán oír su defensa, si es que desea defenderse. Tal vez sea necesario pedirle que vuelva a salir a fin de que puedan seguir deliberando y lleguen a una decisión final.
- ~~Si deciden recomendar su baja y él no está de acuerdo, infórmenle de que puede entregar al cuerpo de ancianos una carta en la que exponga sus razones. Esta se adjuntará a la carta que los ancianos enviarán a la sucursal para explicar los motivos de su decisión.~~

24. **Cuando se reevalúe a un *siervo ministerial*** se seguirá el mismo procedimiento básico, salvo que el hermano no estará presente en la reunión del cuerpo de ancianos. Por lo general, bastará con que dos ancianos hablen de antemano con él y escuchen lo que tenga que decir. Si el cuerpo decide recomendar su baja, los dos ancianos se reunirán de nuevo con él para informárselo, exponerle las razones bíblicas y darle la oportunidad de expresarse. Si él no está de acuerdo, puede entregar una carta en la que explique sus motivos al cuerpo de ancianos. Este la analizará y determinará si se mantiene en su decisión o no. Si la visita del superintendente de circuito está

cercana, convendría esperar a que llegue y consultarle el asunto.

Recomendación ~~a la sucursal~~ de bajas de ancianos y siervos ministeriales

al superintendente de circuito

25. **La aprobación ~~de la sucursal~~ es necesaria** cuando se recomiendan bajas de ancianos y siervos ministeriales en cualquiera de las siguientes circunstancias:

del superintendente de circuito

- Un hermano **dimite por motivos personales.** Dos ancianos deben hablar primero con él. ¿Por qué desea dimitir? ¿Es que ya no reúne los requisitos? Si sus circunstancias le impiden hacer todo lo que quisiera, ¿podrían los ancianos ayudarlo y animarlo para que siga siendo un siervo nombrado? Tal vez puedan aliviarle la carga durante un tiempo, hasta que sus circunstancias cambien. Si aun después de la conversación prefiere darse de baja, el comité de servicio escribirá ~~a la sucursal~~ y explicará con detalle las razones que llevaron al hermano a renunciar a su privilegio.

al superintendente de circuito

- Los ancianos recomiendan la baja de un hermano debido a un **error de juicio que no requirió acción judicial.** En la mayoría de los casos, es mejor tratar estos asuntos durante la visita del superintendente de circuito. Sin embargo, si surgen serias dudas sobre si algún hermano sigue cumpliendo los requisitos y dicha visita no está próxima, los ancianos deben enviar su recomendación ~~a la sucursal~~ incluyendo la siguiente información: ¿Qué ha hecho o dejado de hacer para que se cuestione su nombramiento? ¿Qué está haciendo, o ha dejado de hacer, que sea distinto de cuando lo recomendaron? ¿Está de acuerdo con la decisión? ~~Si no, puede presentar una carta en la que exponga sus razones. Esta se adjuntaría a la carta explicativa que los~~

al superintendente de circuito

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

~~ancianos enviarán a la sucursal.~~ Mientras se espera la respuesta, el hermano seguirá siendo anciano o siervo ministerial y desempeñará las funciones que determine el cuerpo de ancianos según las circunstancias.

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

26. ~~**El anuncio de la baja** a la congregación únicamente se hará después de que se reciba la aprobación de la sucursal mediante el formulario S-2 o una carta S-52. Se debe informar al hermano de su baja antes de anunciarla.~~ El anuncio dirá: **"El hermano [nombre] ha dejado de ser anciano (siervo ministerial)".**

~~27. Además de las situaciones ya mencionadas, se deberá informar a la sucursal siempre que un anciano o siervo ministerial deje de serlo por las siguientes razones:~~

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

- ~~**Mudanza o muerte.** El superintendente de circuito lo informará a la sucursal en su siguiente visita. En estos casos no se anunciará la baja a la congregación.~~
- ~~**Desasociación, expulsión o censura judicial.** Una vez establecida claramente una acusación judicial, se hará **un anuncio de la baja** a la congregación en la siguiente Reunión de Servicio, sin esperar el visto bueno de la sucursal. El comité de servicio deberá **informar inmediatamente a la sucursal** de la baja y proporcionar todos los detalles del caso. Especifiquen qué pecado judicial cometió el hermano, el nombre de cualquier otra persona implicada, qué consejos se dieron y cómo se enteraron los ancianos. Indiquen también en qué terminó el asunto (ya sea desasociación, expulsión o censura judicial, y si la censura se anunció a la congregación). Si alguien se desasocia o es expulsado, se anunciará a la congregación. Si el caso se trata justo antes de la visita del superintendente de circuito, puede notificarse la baja en su informe~~

~~a la sucursal y adjuntarse una carta confidencial con los detalles del caso.~~

enviar al Departamento de Servicio

28. Si se da de baja al coordinador o al secretario, deberán ~~adjuntar~~ el formulario *Cambio de dirección del coordinador del cuerpo de ancianos y el secretario* (S-29).

~~29. **Los documentos relacionados con la baja de un anciano o siervo ministerial deben guardarse indefinidamente en el archivo confidencial de la congregación.** Entre ellos figurarán los formularios S-2 y las cartas S-52 que haya enviado la sucursal, así como toda otra correspondencia relacionada con el caso. Tales documentos serán útiles para dar todos los detalles a la sucursal en caso de que en el futuro se vuelva a recomendar el nombramiento de un hermano.~~

Véase la carta del 13 de julio de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre nombramientos y bajas de ancianos y siervos ministeriales.

Cuando un hermano nombrado se muda a otra congregación

30. El comité de servicio debe enviar una **carta de presentación** a los ancianos de la nueva congregación. En ella indicarán claramente si el cuerpo de ancianos lo recomienda para que siga siendo anciano o siervo ministerial. ¿Sirvió el hermano en otras congregaciones? ¿Cuánto tiempo en total lleva nombrado? ¿En qué asignaciones tiene experiencia? Los tres miembros del comité de servicio deben firmar la carta.

31. Si cualquiera de los ancianos tiene *serias reservas* sobre un hermano nombrado que va a mudarse, el cuerpo de ancianos se reunirá lo antes posible para determinar si recomendarán que se le vuelva a nombrar. Si deciden que no, dos o más ancianos tendrán que reunirse con él antes de que se marche y explicarle claramente los motivos. La carta de presentación expondrá sin rodeos las inquietudes del cuerpo de ancianos y los consejos que se le dieron.

Cuando un hermano nombrado viene de otra congregación

32. **A los ancianos y siervos ministeriales** que vengan de otra congregación ***con una carta de recomendación favorable*** *y que cuenten con la aprobación de ustedes* se les podrá dar participación en las reuniones aunque aún no hayan sido nombrados de nuevo; por ejemplo, los puntos sobresalientes de la Biblia, intervenciones en la Reunión de Servicio y discursos públicos, según su capacidad. Además, podrán asistir a la Escuela del Ministerio del Reino. También se les permitirá estar en la reunión del superintendente de circuito con los ancianos y siervos ministeriales durante su visita. Si el bosquejo del superintendente de circuito contiene alguna información dirigida exclusivamente a los ancianos, los ancianos recomendados que aún no hayan sido nombrados podrán quedarse. Sin embargo, no deben estar presentes cuando se examinen las recomendaciones y las necesidades locales. Si un hermano no cuenta con la recomendación de uno de los cuerpos de ancianos —sea del anterior o del actual—, no podrá beneficiarse de los programas espirituales arriba mencionados. Los hermanos que eran ancianos en su anterior congregación no podrán cumplir funciones oficiales en la nueva (como participar en comités judiciales o asistir a las reuniones del cuerpo) hasta que se les vuelva a nombrar.

- Si un anciano o un siervo ministerial pasa regularmente largas temporadas en una segunda residencia, no debe ser nombrado en ambas congregaciones. Solo una de ellas mantendrá su tarjeta *Registro de publicador de la congregación* (S-21). Cada vez que se marche, los ancianos enviarán a la congregación en que servirá temporalmente una carta en la que expliquen sus circunstancias y qué tareas estaba desempeñando. Los ancianos de esta última congregación

podrán confiarle responsabilidades según lo expuesto anteriormente. Aunque se ausente por más de tres meses, seguirá enviando sus informes del servicio del campo a su congregación de origen.

Capítulo 4

Ayuden a los débiles

Manténganse alerta a los síntomas de debilidad espiritual

Ayuden a los débiles a adoptar y mantener buenos hábitos espirituales

Den la ayuda necesaria con prontitud

1. Los ancianos deben estar siempre dispuestos a ayudar a los demás. El apóstol Pablo se refirió al sobresaliente ejemplo de Jesús cuando escribió: "Nosotros, pues, los que somos fuertes, debemos soportar las debilidades de los que no son fuertes, y no estar agradándonos a nosotros mismos. [...] Porque hasta el Cristo no se agradó a sí mismo" (Rom. 15:1-3). Y a los cristianos de Éfeso, el apóstol les dijo: "Tienen que prestar ayuda a los que son débiles" (Hech. 20:35). Los ancianos deben estar muy al tanto de la necesidad de 'hablar confortadoramente a las almas abatidas, dar su apoyo a los débiles y tener gran paciencia para con todos' (1 Tes. 5:14). De ese modo imitan al Gran Pastor, Jehová (Sal. 23:1-4).

2. En la actualidad, Jehová está encargándose de que se lleve a cabo una amorosa labor en cumplimiento de esta antigua promesa: "Buscaré a mis ovejas y las cuidaré [...,] las libraré de todos los lugares a los cuales han sido esparcidas [...]. En buenos pastos las apacentaré [...]. A la perdida buscaré, [...] a la quebrada vendaré y a la doliente fortaleceré" (Eze. 34:11-16).

3. ¿Y si los esfuerzos de ustedes no parecen dar fruto? No se rindan fácilmente. Reajustar un corazón imperfecto puede ser una tarea larga y delicada, pero produce mucha satisfacción (Sal. 103:13, 14;

2 Cor. 13:7-9). Traten de ayudar a quienes tienen problemas crónicos, siendo a la vez juiciosos en cuanto a la cantidad de tiempo que les dedican.

Síntomas de debilidad espiritual

4. **Los pastores amorosos y vigilantes detectan los síntomas de debilidad espiritual** en los hermanos **y actúan resueltamente,** antes de que los problemas desemboquen en pecados graves (Gál. 6:1, 2). Algunos síntomas de fatiga espiritual son: falta de autodominio en la comida, la bebida y las diversiones; autocomplacencia; pérdida de entusiasmo por la verdad, lo que incluye la lectura diaria de la Biblia y el estudio personal; dudas serias y persistentes; desinterés por relacionarse con los hermanos en las reuniones de la congregación, y crítica exagerada a los ancianos y la organización (*w86* 15/1 págs. 18, 19).

5. **Los síntomas de debilidad suelen indicar que se han descuidado uno o más aspectos de un buen programa espiritual.** Cuando perciban señales de debilidad en un hermano, ayúdenlo a ver cómo mejorar. Hacer buen uso de la Biblia cuando se visita a las ovejas suele impulsarlas a identificar cualquier debilidad espiritual y así evitar pecados graves. Anímenlas a aprovechar los siguientes recursos bíblicos para fortalecer su fe: pedir a Dios la ayuda de su espíritu santo (Luc. 11:13; Gál. 5:22, 23; 1 Ped. 4:7); leer a diario la Biblia y estudiar las publicaciones cristianas (Sal. 1:1, 2); meditar en asuntos espirituales (Sal. 77:12); asistir siempre a las reuniones y asambleas (Neh. 8:1-3, 8, 10; Heb. 10:23-25); salir al servicio del campo con regularidad (Hech. 20:18-21), y aceptar la ayuda espiritual de los ancianos y de los superintendentes viajantes (Rom. 1:11, 12; Heb. 13:17).

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 2 de febrero de 2014 sobre el pastoreo.

El pastoreo que estimula

6. El objetivo primordial del pastoreo es impartir algún don espiritual, fortalecer la fe e intercambiar

estímulo (Rom. 1:11, 12). Un anciano puede pastorear a los publicadores en sus casas, en el Salón del Reino, en la predicación, por teléfono o en otras ocasiones. Los siguientes factores básicos les ayudarán a hacer visitas animadoras en los hogares.

- **Hagan una cita.** Muestren consideración concertando una cita. Si piensan hablar de un problema grave, sería apropiado decírselo al publicador de antemano.
- **Prepárense.** Pídanle a Jehová su guía. Analicen las circunstancias de la persona para determinar su estado espiritual. Pregúntense qué tipo de guía, ánimo o consejo le beneficiará más. Cuando exista un problema grave, vayan acompañados de otro anciano. En otras visitas pueden llevar a un siervo ministerial capacitado.
- **Mantengan un ambiente relajado, afectuoso y positivo.** Expresen interés sincero por el bienestar del hermano. Encómienlo afectuosamente por las cosas buenas que ha hecho y está haciendo. Escuchen con atención. Si perciben que puede tener un problema, procuren discretamente que se sincere con ustedes. Adapten sus comentarios a las circunstancias.
- **Utilicen la Biblia.** La Palabra de Dios debe ser la principal fuente de información, pues "ejerce poder" (Heb. 4:12). Si la usan con habilidad, permitirán que Jehová hable al corazón del hermano.
- **No se queden mucho tiempo.** Si prometieron concluir la visita a una hora determinada, cumplan su palabra. De ser preciso, queden en volver para proseguir la conversación.
- **Concluyan con una oración.** Hacer una oración es apropiado y siempre se agradece (Fili. 4:6, 7).
- **Al cabo de un tiempo, averigüen cómo le va al hermano y si puede dársele más ayuda.**

Cómo ser buenos consejeros

7. Aconsejar no es solo un privilegio, es también una responsabilidad de peso. **Estén pendientes para aconsejar antes de que las malas tendencias se agraven** (Pro. 27:5, 6). Antes de dar un consejo, mediten en qué dirán y en cómo lo dirán para obtener los mejores resultados. Su objetivo es reajustar a la persona para que crezca espiritualmente (Gál. 6:1).

8. Escuchen sin prisas; obtengan todos los hechos (Sant. 1:19; Pro. 18:13). Al atender cualquier cuestión o problema, es fundamental tener el cuadro completo a fin de manifestar verdadera comprensión, perspicacia y discernimiento.

9. Piensen con cuidado sus comentarios; midan sus palabras. Procuren expresarse con amor. Recuerden que están cuidando a ovejas de Jehová y que deben tratarlas con ternura (Sal. 100:3; *w89* 15/9 pág. 19). Por lo general, antes de exhortar es provechoso encomiar al publicador de manera sincera y específica.

10. Asegúrense de basar sus comentarios en la Biblia o en las publicaciones cristianas (Sal. 119:105). En vez de dar su opinión, dejen que la Biblia guíe sus pensamientos y palabras. Esfuércense por llegar al corazón, no solo a la mente.

11. En temas delicados, como la indumentaria, el arreglo personal y el entretenimiento, quizás sea prudente preguntar a otro anciano antes de aconsejar. De ese modo se cerciorarán de que sus consejos se basen sólidamente en la Palabra de Dios y de que no reflejen solo sus opiniones o preferencias (Ecl. 7:16). Si el consejo es oportuno, entonces deben darlo sin demora.

Ayuda a los inactivos

12. El superintendente de servicio y el secretario deben estar alerta y asignar a cada publicador

inactivo que viva en su territorio a un superintendente de grupo. Este hará cuanto pueda para dar la ayuda necesaria, ya sea en persona o mediante otro anciano capacitado del grupo. Según las circunstancias, los siervos de grupo o los auxiliares pueden acompañar a un anciano cuando visite a un inactivo.

13. El objetivo primordial de la visita es que el publicador inactivo comprenda que Jehová se interesa por él. Los pastores deben esforzarse por ser afectuosos y edificantes. Podrían mencionar puntos bíblicos animadores tomados del capítulo 24 del libro *Acerquémonos a Jehová;* del artículo "Usted es de gran valor a los ojos de Dios", publicado en *La Atalaya* del 1 de abril de 1995, páginas 10 a 15, o de *La Atalaya* del 15 de noviembre de 2008, páginas 8 a 16. También pueden emplear otras referencias, dependiendo de las necesidades y circunstancias del inactivo.

14. Cuando un inactivo ha cometido un pecado grave y desea regresar a la congregación, los pastores deben reflejar el afectuoso amor de Jehová. Si reconoce su pecado y demuestra arrepentimiento sincero, lo ayudarán a comprender que Jehová lo puede perdonar. Tal vez se necesite impartir disciplina amorosa (Heb. 12:7-11; véase *La Atalaya* del 15 de noviembre de 2008, página 14, párrafos 12 y 13).

15. En algunos casos será recomendable dirigirle un estudio bíblico a un publicador inactivo que desee volver a predicar con la congregación. El superintendente de grupo hablará de ello con el superintendente de servicio, quien entonces consultará con los otros miembros del comité de servicio. Si deciden que se le dirija un estudio, determinarán quién sería el publicador idóneo para ello y qué información estudiar. Si la persona posee un amplio conocimiento de la verdad bíblica pero ha dejado de participar en las actividades cristianas, estudiar la sección 4 del libro *Acerquémonos a Jehová* puede reavivar su amor a Dios (*od* págs. 85, 86).

16. Si la persona ha estado *inactiva por corto tiempo,* tal vez la ayuda de un publicador con experiencia sea todo lo que necesite para reanudar su servicio del campo. Puede que no precise un estudio bíblico.

17. Antes de invitar a alguien que lleva *mucho tiempo inactivo* a participar de nuevo en el ministerio, dos ancianos deben reunirse con él y ver si cumple los requisitos básicos para ser publicador, expuestos en las páginas 79 a 81 del libro *Organizados para hacer la voluntad de Jehová* (*km* 11/00 "Sección de preguntas").

Ayuda a quienes tienen problemas conyugales

18. La manera en que los casados cumplen sus obligaciones conyugales repercute en su relación con Jehová (1 Ped. 3:7). Además, un matrimonio puede honrar o deshonrar a Jehová y la congregación. De ahí que cuando existan problemas maritales y uno o ambos cónyuges acudan a los ancianos, estos deben aconsejarlos con amor basándose en las Escrituras y darles sugerencias tomadas de las publicaciones cristianas. Por lo general, es mejor hablar con ambos cónyuges a la vez. Si solo uno está presente, mencionen únicamente lo que él o ella puede hacer para mejorar la situación.

19. Al intentar ayudar, los ancianos deben **ser modestos.** Puesto que no pueden saber todo lo que ocurre en el seno del matrimonio, no deben tomar partido (Pro. 18:13). Es probable que ambos cónyuges deban mejorar y aceptar su parte de culpa (Rom. 3:23; Sant. 3:2). Jehová no ha dado a los ancianos la autoridad de decidir por otros en cuestiones conyugales (2 Cor. 1:24; Gál. 6:5; *w88* 1/11 pág. 21). Aunque pueden ofrecer su ayuda, corresponde a la pareja decidir cómo llevar su matrimonio.

20. **Si un cristiano está pensando en separarse,** los ancianos le señalarán lo que dicen las Escrituras (1 Cor. 7:10, 11). Pueden explicarle que hay

unas pocas situaciones excepcionales en las que algunos han considerado que separarse estaba justificado (*lv* págs. 219-221; *w88* 1/11 págs. 22-25). Si el cristiano está pensando en divorciarse, los ancianos deben explicarle que el divorcio no le da libertad para volver a casarse a menos que sea por adulterio (Mat. 19:9). Además, el divorcio es una medida extrema que puede hacer más difícil la reconciliación. Los ancianos no deben animar a nadie a separarse o divorciarse; tampoco deben prohibírselo. Estos son asuntos personales, y cada cual tendrá que atenerse a las consecuencias de su decisión (Gál. 6:7). Sin embargo, los ancianos sí pueden determinar que las decisiones de un publicador a este respecto lo descalifican para recibir privilegios especiales, que normalmente se conceden a hermanos de conducta ejemplar.

Cómo confortar a quienes sufrieron abusos en la niñez

21. Quienes en su infancia sufrieron abusos —sean de tipo sexual o de otra clase— conservan con frecuencia cicatrices emocionales. Necesitan mucha atención amorosa. Por consiguiente, **nunca olviden que deben tratarlos con consideración, ternura y bondad.** Así, las víctimas sabrán que ustedes realmente se interesan por ellas y que son “como escondite contra el viento y escondrijo contra la tempestad de lluvia” (Isa. 32:2). Al igual que Dios, debemos ser “tiernamente compasivos” (Efe. 4:32). Cuando haya que confortar a tales personas, seleccionen a los ancianos mejor preparados para ello. Recuerden que no todos poseen las mismas aptitudes; algunos pueden tratar estos casos mejor que otros (1 Cor. 12:4).

22. Debe reconocerse que **los ancianos son pastores espirituales, no profesionales de la salud mental ni terapeutas** (1 Ped. 5:2). En consecuencia, no deben celebrar lo que pudiera considerarse

sesiones de terapia de grupo. No es preciso invertir tiempo leyendo publicaciones de psicología o psiquiatría. No asuman el papel de un terapeuta. Algunas personas que padecen graves enfermedades mentales o emocionales tal vez necesiten asistencia profesional (*w88* 15/10 pág. 27).

23. Una manera de demostrar sincero interés es escuchar con atención (Pro. 21:13; Sant. 1:19). *La Atalaya* del 1 de diciembre de 1991, página 25, advierte que no hay que decirle a la persona que se limite a olvidar lo ocurrido. Muchos han hallado gran alivio simplemente hablando con un anciano comprensivo que, en vez de juzgarlos, los alentó con una "buena palabra" (Pro. 12:25). La Palabra de Dios tiene poder curativo. Jehová puede sanar "a los quebrantados de corazón" (Sal. 30:2; 147:3). Aunque tengan que hacer algunas preguntas con tacto para que el afligido se exprese, no ahonden innecesaria o repetidamente en los detalles del abuso, pues eso puede tener un efecto negativo. Después de escuchar con paciencia, apliquen el aceite balsámico de la Palabra de Dios (Sant. 5:13-15). 'La paz de Dios supera todo pensamiento', incluso los que nos angustian (Fili. 4:7; Sal. 94:19; *w95* 1/1 pág. 9 párrs. 18-20; *g91* 8/10 págs. 3-11).

24. **A veces, una hermana que en su infancia fue víctima de abusos pudiera pedirle ayuda a otra hermana capacitada mayor que ella.** Es obvio que ninguna hermana se implicaría en asuntos que son competencia de los ancianos. Sin embargo, sí podría dar apoyo emocional y estímulo, según se lo permitan el tiempo y las circunstancias (*w90* 15/3 pág. 28). Si los ancianos saben que una hermana está ofreciendo tal ayuda, deben hablar con ella de vez en cuando para ver qué progresos se están obteniendo.

25. En ocasiones, es probable que alguien con problemas emocionales busque **ayuda profesional.**

Corresponde a cada cristiano decidir si él o su familia acudirán a un psiquiatra, a un psicólogo o a otro terapeuta. Ningún anciano debe asumir la responsabilidad de recomendar un profesional o una institución en concreto. Puede recomendar o analizar información de nuestras publicaciones que advierta contra tratamientos que pudieran estar en conflicto con los principios bíblicos (*w88* 15/10 págs. 28, 29; *w82* 15/9 págs. 25-29; *w75* págs. 574, 575). Aunque asistir a terapias de grupo dirigidas por profesionales es materia de decisión personal, si el cristiano no guarda discreción, podría revelar datos confidenciales sobre otros miembros de la congregación.

26. Los ancianos deben reconocer que el tiempo que pueden dedicar a quienes padecen problemas emocionales es limitado. Por lo tanto, tienen que **equilibrar su deberes como pastores con sus demás obligaciones,** como atender espiritual, emocional y materialmente a su propia familia, y ayudar a todos los miembros de la congregación. En algunos casos, una víctima de abusos pudiera solicitar más atención de la que ustedes puedan darle. Ejerzan, pues, buen juicio (1 Ped. 4:7). A algunos ancianos les ha dado buenos resultados establecer un límite al tiempo que dedican al pastoreo. Puede que haya que hacer varias visitas para que una persona obtenga el alivio deseado, si es que este resultado es posible. Si la persona les pide ayuda en momentos en que no disponen de mucho tiempo, quizás darle unas breves palabras de ánimo, garantizarle que Jehová la ama, leerle algún texto bíblico apropiado o hacer una oración corta le confirmará que se interesan por ella y desean ayudarla al grado posible. Además, examinar el ejemplo de personajes bíblicos que, a pesar de haber tenido una infancia terrible, llegaron a ser fieles siervos de Jehová puede ayudar a la víctima a ver que no está condenada a arrastrar para siempre las secuelas de una vida familiar dolorosa (*w01* 15/4 págs. 25-28).

Sean cautos al ayudar a las hermanas

27. Un anciano o un siervo ministerial **nunca debe reunirse a solas** con una hermana que no sea su pariente cercana, ni convertirse en el único confidente de una hermana que atraviese problemas conyugales. Tampoco debe sostener largas conversaciones telefónicas con ella. Por supuesto, esto no quiere decir que un anciano no pueda hablar con una hermana cuando otras personas puedan verlos, ya sea en el hogar de ella, en las reuniones de la congregación o en el servicio del campo (*w06* 15/9 pág. 26 párr. 7).

28. Es especialmente importante que nunca se reúnan a solas con una hermana que sea **víctima de abusos, sufra depresión o, por alguna otra razón, se halle en un estado emocional delicado.** Una mujer en esa situación puede ser más vulnerable y más propensa a abrigar sentimientos impropios hacia el anciano que esté con ella. Para que eso no ocurra, lo más prudente es que distintas parejas de ancianos pastoreen a tal hermana. Estas medidas la protegerán a ella y a los ancianos, pues también podría suceder que uno de ellos desarrollara sentimientos impropios por una hermana a la que estuviera consolando o aconsejando (Jer. 17:9).

Capítulo 5

Cuándo formar un comité judicial

Actúen sin demora cuando se les informe de un pecado grave

¿Es grave el presunto pecado?

¿Existen pruebas de que en verdad se cometió?

¿Hay otros factores que deban tenerse en cuenta?

---

1. Los ancianos deben **actuar sin demora** cuando se les informe de un pecado grave, pues así protegen a la congregación y ayudan al que ha errado (Jud. 4). La negligencia al atender este tipo de asuntos puede estorbar el libre fluir del espíritu santo de Jehová a la congregación. Antes que nada, los ancianos deben cerciorarse de que el pecado se haya cometido en realidad y de que por su gravedad deba formarse un comité judicial.

Ofensas que requieren acción judicial

2. A continuación se exponen las ofensas que pueden exigir la formación de un comité judicial. Por supuesto, no es una lista completa, ya que puede haber otros asuntos que también deban ser atendidos judicialmente. Los ancianos han de ser juiciosos y razonables al evaluar la seriedad del supuesto pecado. Deberán sopesar factores como su alcance y naturaleza, las intenciones y motivos, y si se trató de incidentes aislados o de una práctica. Si el cuerpo duda de si cierta ofensa merece acción judicial, puede escribir a la sucursal para solicitar instrucciones.

3. **Homicidio.** Además del asesinato deliberado, una persona puede hacerse culpable de derramamiento de sangre si provoca la muerte de alguien por negligencia o por violar una ley de tráfico u otras leyes de seguridad dictadas por el César. Tras una investigación preliminar, los ancianos determinarán si es preciso nombrar un comité judicial para atender el caso. El comité basará su decisión en hechos claramente establecidos, no simplemente en las decisiones que puedan haber tomado las autoridades seglares (Deu. 22:8; *w06* 15/9 pág. 30).

4. Un **intento de suicidio** puede deberse a una profunda desesperación o depresión grave. Traten a la persona con mucho cuidado y compasión. En la mayoría de los casos no será necesaria una audiencia judicial (Sal. 88:3, 17, 18; Pro. 15:13; Ecl. 7:7; *w90* 1/3 págs. 5-9; 15/3 págs. 26-30; *g90* 8/9 págs. 22, 23; *w83* 15/12 págs. 3-11).

5. ***Pornéia*** (Lev. 20:10, 13, 15, 16; Rom. 1:24, 26, 27, 32; 1 Cor. 6:9, 10). *Pornéia* entraña el **uso inmoral** de los órganos genitales, sea de manera natural o pervertida, con **intenciones lascivas.** Debe haber otro implicado en el acto inmoral, sea un ser humano de cualquiera de los dos sexos o una bestia. La participación voluntaria en este tipo de conducta acarrea culpabilidad y exige acción judicial. No se trata del toque momentáneo de los órganos sexuales, sino que implica la **estimulación deliberada** de los genitales. Incluye el sexo oral y anal, así como la manipulación de los genitales *entre personas que no sean marido y mujer* (*lv* pág. 99; *w06* 15/7 págs. 29, 30; *w04* 15/2 pág. 13; *w00* 1/11 pág. 8 párr. 6; *w83* 15/9 págs. 23-26). No exige que haya contacto de piel con piel ni cópula (como en la penetración) ni clímax sexual.

Véase la carta del 6 de marzo de 2012 a los cuerpos de ancianos, la cual contiene la definición de pornéia.

6. Masturbarse no constituye *pornéia.*

7. Una persona que haya sido **violada** no es culpable de *pornéia.* Se requiere discernimiento cuando se atienden alegaciones de violación. Deben tomarse en

cuenta factores como el estado mental de la persona, las circunstancias que provocaron el incidente y cualquier demora en informarlo (*w03* 1/2 págs. 30, 31; *it*-1 págs. 962-964; *w83* 15/7 pág. 30, nota).

8. Siempre que exista la posibilidad de que se haya cometido *pornéia,* es responsabilidad del comité judicial usar las Escrituras para sopesar con cuidado los hechos de cada caso. Esta responsabilidad es especialmente seria cuando entra en juego la libertad bíblica de alguien para volver a casarse (Mal. 2:16a). Si los ancianos no están seguros o difieren en sus conclusiones, lo mejor es escribir a la sucursal.

9. **Conducta desvergonzada, o relajada** (Gál. 5:19). La palabra griega que se traduce "conducta desvergonzada" o "conducta relajada" es *asélgueia.* El *Diccionario Griego-Español,* del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, utiliza estos contundentes términos para definirla: "desenfreno [...], vida licenciosa, depravación". El *Léxico Griego-Español del Nuevo Testamento,* de Alfred E. Tuggy, añade a la lista "descaro, grosería, desvergüenza, libertinaje, insolencia". Otro léxico define *asélgueia* como "la conducta que traspasa todos los límites socialmente aceptables". En vez de denotar una mala conducta de escasa importancia, la "conducta desvergonzada" describe actos que reflejan falta de respeto, desatención o hasta desprecio a las normas, las leyes y la autoridad de Dios. Por lo tanto, en ella se dan dos elementos: 1) La conducta misma constituye una grave violación de las leyes de Jehová, y 2) la actitud del pecador hacia las leyes divinas es irrespetuosa e insolente (*w06* 15/7 pág. 30; *w83* 15/7 pág. 31; *w74* págs. 126, 127).

10. Aunque esta lista no agota todas las posibilidades, pudiera existir conducta desvergonzada si el pecador tuviera una **actitud insolente y despectiva** que se haga evidente por la práctica de las siguientes cosas:

- Persistir de manera voluntaria, continua e innecesaria en **tratar con expulsados que no son**

parientes, pese a repetidos consejos (Mat. 18:17b; 1 Cor. 5:11, 13; 2 Juan 10, 11; *w81* 15/11 págs. 18, 19).

- **Abuso sexual de menores.** Esto incluiría actos como acariciar los pechos, hacer proposiciones inmorales explícitas, mostrar pornografía a un menor, voyerismo y exhibicionismo.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 1 de agosto de 2016.

- **Persistir en salir con una persona o mantener con ella una relación sentimental sin estar legal o bíblicamente libre** para casarse, a pesar de repetidos consejos y, por lo general, tras un discurso de advertencia a la congregación (Gál. 5:19; 2 Tes. 3:6, 14, 15).

11. **Prueba (fundada en la declaración de al menos dos testigos) de que el acusado pasó toda la noche en la misma casa con una persona del sexo opuesto (o con un conocido homosexual) en circunstancias impropias.** (Si surgen preguntas respecto a si alguien queda libre para volver a casarse, véase 12:12.)

- **Los ancianos deben evaluar equilibradamente la situación antes de formar un comité judicial.** ¿Estuvieron las dos personas *a solas toda la noche?* ¿Hay pruebas de que entre ellas exista una *relación romántica?* ¿Se dio la situación por motivos justificables, como una emergencia inesperada?
- Si no hay circunstancias atenuantes, se formará un comité judicial sobre la base de que existen claras pruebas circunstanciales de *pornéia.*
- Dependiendo de la actitud del acusado, podría incluso ser culpable de conducta desvergonzada.

Ejemplo:

- Un hermano casado pasa una cantidad excesiva de tiempo con su secretaria después del horario laboral, pero insiste en que no hay ningún interés romántico. Su esposa, preocupada, se lo

informa a los ancianos, quienes aconsejan con firmeza al hermano. Posteriormente, él dice que va a pasar la noche fuera debido a un "viaje de negocios". Su esposa sospecha y lo sigue con un pariente hasta la casa de la secretaria. Ambos observan que esta lo invita a pasar a las diez de la noche y se quedan vigilándolo *toda la noche* hasta que él sale a las siete de la mañana. Cuando los ancianos hablan con él, admite que pasó la noche a solas con su secretaria, pero niega que cometiera adulterio. En un caso así, los ancianos están justificados para formar un comité judicial, pues hay claras pruebas circunstanciales de que cometió *pornéia* y posibles elementos de conducta desvergonzada. La conciencia del cónyuge inocente quizás le permita divorciarse de él y volverse a casar; si eso sucediera, los ancianos no tomarían ninguna medida en su contra.

Ejemplos de situaciones que probablemente no justifiquen un comité judicial:

- Un cristiano de edad avanzada que vive solo pide a una persona del sexo opuesto que se mude a su casa para cuidarlo. Nada indica que exista una atracción romántica entre ellos ni razones para sospechar que cometan actos sexuales inmorales.
- Tras asistir a una reunión social en el hogar de una hermana soltera, un hermano camina a la estación para tomar el tren de vuelta a casa. Después de un rato, el hermano se entera de que el último tren ya pasó. Regresa al hogar de la hermana, pero cuando llega, ya se han ido todos y es bastante tarde. La hermana le permite dormir en la sala y ella duerme en el dormitorio.
- Un hermano soltero está de visita durante algunos días en el hogar de una pareja casada. Una noche, después de que todos se han ido a dormir, el esposo tiene que salir debido a una

emergencia en su trabajo y no regresa hasta la mañana. La esposa y el hermano soltero pasan toda la noche solos en la casa, pero durmiendo en habitaciones separadas.

12. Los ancianos no pueden aplicar siempre la misma regla, pues cada situación es única. Una vez que dos ancianos han investigado el asunto cuidadosamente, el cuerpo de ancianos debe ejercer buen juicio al determinar si se ha cometido un pecado grave. Si no están seguros de qué hacer, deben consultar con la sucursal.

13. **Inmundicia grave, inmundicia con avidez** (2 Cor. 12:21; Gál. 5:19; Efe. 4:19). Gálatas 5:19-21 enumera muchos vicios que no se clasifican como *pornéia* pero que pudieran impedir que una persona entrara en el Reino de Dios. Entre ellos está la inmundicia (griego, *akatharsía*). Cuando se practica la inmundicia **grave,** esta puede ser causa de expulsión de la congregación cristiana. Los ancianos deben ser discernidores al determinar si alguien ha cometido una inmundicia leve que solo requiera aconsejarlo, o bien una inmundicia grave que justifique un comité judicial (*w06* 15/7 págs. 29-31; *w83* 15/7 pág. 31).

14. Aunque la lista no es exhaustiva, **pudiera** existir inmundicia grave en los siguientes casos:

- Dos personas que no son esposos **se acarician apasionadamente, o él le acaricia los pechos a ella, en numerosas ocasiones.** Si se trata de unos pocos incidentes aislados, y en especial si son novios y tienen intención de casarse, tal vez baste con que dos ancianos los aconsejen sobre este tipo de inmundicia leve e informen de lo ocurrido al coordinador. Ahora bien, si sucede *en numerosas ocasiones,* y los actos de la pareja son cada vez más graves y frecuentes, puede constituir un caso de inmundicia grave con avidez que requiera la intervención de un comité judicial. *El pecado podría constituir conducta*

desvergonzada si los implicados manifestaran una actitud irrespetuosa e insolente hacia las leyes divinas. Ese sería el caso, por ejemplo, si no tuvieran la honorable intención de casarse.

- **La práctica de mantener conversaciones indecentes por teléfono, en salas de charla de Internet o usando otros medios electrónicos** puede constituir habla obscena o inmundicia grave, y cualquiera de estos dos pecados puede justificar la formación de un comité judicial (*g00* 22/1 págs. 20, 21; *km* 11/99 pág. 4). Si se trata de unos pocos incidentes aislados, tal vez no haya que tomar medidas judiciales; bastará con que dos ancianos se encarguen de tales casos de inmundicia leve aconsejando al pecador e informando de lo ocurrido al coordinador. Sin embargo, esa conducta podría ir aumentando en gravedad y, por su repetición frecuente, constituir un caso de inmundicia grave con avidez que requiera la intervención de un comité judicial, sobre todo si ya se había aconsejado a la persona al respecto.

Este punto contiene la información actualizada de la carta del 10 de abril de 2012 a los cuerpos de ancianos sobre pornografía. Véase la carta si desea más detalles.

- **El hábito arraigado de ver, quizás durante un período considerable, formas repugnantes y degradantes de pornografía.** Pueden incluir relaciones homosexuales (entre personas del mismo sexo), sexo en grupo, contacto sexual con animales, torturas sádicas, sadomasoquismo, violaciones en grupo, brutalidad contra mujeres y pornografía infantil. El pecador se haría culpable de conducta desvergonzada si promoviera la pornografía, por ejemplo al invitar a otros a verla (*w12* 15/3 págs. 30, 31; *w06* 15/7 pág. 31).
- **Consumo de tabaco.** Los ancianos deben evaluar con prudencia las circunstancias y la magnitud del pecado para determinar si deben formar un comité judicial. Por ejemplo, si un cristiano fumó unos pocos cigarrillos en privado, bastaría

con que uno o dos ancianos lo aconsejaran e informaran de lo ocurrido al coordinador. Sin embargo, se requerirá la intervención de un comité judicial si fumar se ha convertido en una práctica (Mar. 15:23; 2 Cor. 7:1; *w06* 15/7 págs. 30, 31). Si tienen dudas, consulten con la sucursal.

- **Suciedad física extrema** (Deu. 23:12-14; 2 Cor. 7:1). Se debe hacer todo lo posible para que la persona comprenda la necesidad de mantener limpios su cuerpo y su vivienda. Antes de pensar en expulsarla, los ancianos se asegurarán de que la suciedad es tan notoria y ofensiva que desacredita muchísimo el buen nombre de Jehová y de su pueblo en la comunidad. Se debe aconsejar a la persona; si no hace caso, tal vez sea preciso señalarla (2 Tes. 3:14). Si desatiende abiertamente el consejo y persisten las condiciones de extrema suciedad, tal vez haya que expulsarla.

15. **Abuso de drogas adictivas** (2 Cor. 7:1; Rev. 21:8, nota; 22:15, nota). Atención: el consumo de drogas adictivas *por prescripción médica* —por ejemplo, para aliviar el dolor— no exige necesariamente la intervención de un comité judicial. Si surgen dudas, consulten con la sucursal.

16. **Apostasía.** Consiste en un alejamiento de la adoración verdadera, una deserción, rebelión o abandono. Abarca lo siguiente:

- **Celebrar fiestas *religiosas falsas*** (Éxo. 32:4-6; Jer. 7:16-19). No todas las fiestas están directamente relacionadas con la religión falsa ni requieren un comité judicial.
- **Participar en actividades interconfesionales** (2 Cor. 6:14, 15, 17, 18). Entre los actos de apostasía figuran inclinarse ante altares e imágenes y participar en himnos y oraciones de la religión falsa (Rev. 18:2, 4).
- **Esparcir deliberadamente enseñanzas contrarias a la verdad bíblica que enseñan los**

testigos de Jehová (Hech. 21:21, nota; 2 Juan 7, 9, 10). Hay que ayudar a quienes tengan dudas sinceras, aconsejándolos de manera firme y bondadosa (2 Tim. 2:16-19, 23-26; Jud. 22, 23). Si alguien se obstina en *hablar sobre enseñanzas falsas o difundirlas deliberadamente,* sus actos pueden constituir apostasía o llevarlo a ella. Si tras la primera y segunda amonestación no se observa un cambio de actitud, deberá formarse un comité judicial (Tito 3:10, 11; *w89* 1/10 pág. 19; *w86* 1/4 págs. 30, 31; *w86* 15/3 pág. 15).

- **Causar divisiones y promover sectas.** La persona busca deliberadamente socavar la unidad de la congregación o la confianza de los hermanos en las disposiciones de Jehová para su pueblo. Sus actos pueden constituir apostasía o llevar a ella (Rom. 16:17, 18; Tito 3:10, 11; *it*-2 pág. 982).
- **Permanecer en un empleo que convierte a la persona en cómplice o promotor de la religión falsa** sería causa de expulsión tras dejar pasar un plazo razonable, quizás de hasta seis meses, para hacer los cambios necesarios (*w99* 15/4 págs. 28-30; *km* 11/76 págs. 3-6).
- **Espiritismo** (Deu. 18:9-13; 1 Cor. 10:21, 22; Gál. 5:20).
- **Idolatría** (1 Cor. 6:9, 10; 10:14). Incluye el empleo de imágenes o figuras en actos de adoración falsa.

17. **Borrachera** (1 Cor. 5:11; 6:9, 10; *it*-1 págs. 367, 368). Debe intervenir un comité judicial si se trata de una práctica o de un solo incidente que se hizo notorio (*w83* 15/8 pág. 8). La borrachera se describe en los siguientes textos bíblicos: Job 12:25; Salmo 107:27; Proverbios 20:1; 23:29-35; Isaías 24:20.

18. Si alguien confiesa a un anciano que en una ocasión se emborrachó en la intimidad de su hogar *y*

el incidente no trascendió, tal vez baste con que el anciano lo aconseje con firmeza. En cualquier caso, este deberá informar de lo ocurrido al coordinador.

19. **Glotonería** (Pro. 23:20, 21; *w04* 1/11 págs. 30, 31). El glotón **acostumbra comer sin restricción,** hartándose hasta el punto de sentirse muy mal o vomitar. **La glotonería no se define por la talla de la persona, sino por su actitud hacia la comida.**

20. **Hurto, robo** (1 Cor. 6:9, 10; Efe. 4:28; *w86* 15/11 pág. 14). Aunque todo hurto es censurable, el cuerpo de ancianos debe evaluar con perspicacia las circunstancias y el grado de culpabilidad al decidir si el caso amerita que se forme un comité judicial.

21. **Mentira deliberada y maliciosa; falso testimonio** (Pro. 6:16, 19; Col. 3:9; Rev. 22:15; *it*-2 págs. 367, 368). Aunque toda mentira es mala, solo se emprende acción judicial cuando se ha hecho de ella una práctica deliberada y maliciosa. Por maliciosa se entiende que causa daño a sabiendas, que entraña mala voluntad o animosidad. Las mentiras que justifican la intervención judicial no son simples exageraciones o comentarios tendenciosos que apenas tienen consecuencias. Tampoco son mentiras dichas en un momento de presión o por miedo al hombre (Mat. 26:69-75).

22. Por lo general, los ancianos no adoptarán medidas disciplinarias cuando un cristiano acuse o otro de hacer declaraciones falsas en una disputa ante un tribunal. Por ejemplo, esto pudiera ocurrir en casos de divorcio, custodia y manutención de los hijos, etc. El cristiano que hace la acusación puede expresar su inquietud al tribunal, que es el encargado de determinar la verdad y pronunciar sentencia.

23. **Fraude, calumnia** (Lev. 19:16; Mat. 18:15-17; *it*-1 págs. 472, 473, 967, 968; *od* págs. 147-150; *w97* 15/3 págs. 17-22). El fraude se define como “engaño deliberado, artificio o perversión de la verdad para

inducir a otra persona a deshacerse de algo valioso que le pertenece o a renunciar a un derecho legal" (*w97* 15/3 pág. 21). La calumnia es una acusación falsa y generalmente maliciosa con la que se pretende perjudicar la reputación y buen nombre de una persona. No es lo mismo que el chismorreo, o cotilleo, pues aunque este podría basarse en una noticia verdadera, la calumnia siempre es falsa. Al que chismorrea se le debe aconsejar, pero no se emprende acción judicial contra él (*w89* 15/10 pág. 10; *it-1* pág. 472 párr. 5). La congregación no formará un comité judicial por calumnia a menos que el ofendido haya dado los dos primeros pasos expuestos en Mateo 18:15 y 16 y haya iniciado el tercer paso según indica Mateo 18:17 (*od* págs. 147-150).

24. Si a algún anciano se le solicita que tome parte en el segundo paso, podrá hacerlo, pero no como representante del cuerpo. Si la cuestión llega al tercer paso, quienes hayan sido testigos en el segundo paso no podrán componer el comité judicial; solo podrán actuar de testigos.

25. No es función de los ancianos ser árbitros de acuerdos económicos. Tampoco son cobradores de deudas. No deberían participar en la redacción de contratos ni convenios escritos, y ni siquiera firmar como testigos. Lo mismo sería aplicable cuando la cuestión se llevara al tercer paso.

26. Antes de nombrar un comité judicial, el cuerpo de ancianos tal vez tenga que **investigar** el asunto. Para ello no se utilizará a hermanos que hayan estado implicados en el segundo paso; más bien, estos serán entrevistados como testigos.

27. No se considera calumnia el presentar una acusación ante la policía, un tribunal, los ancianos u otras personas que tengan autoridad para indagar el asunto y emitir un juicio (*it*-1 pág. 472). Esto es cierto aun si la acusación no puede probarse (*w97* 15/8 pág. 28 párr. 1).

28. **Injuria** (1 Cor. 6:10; *it*-1 pág. 1228). La injuria se define como "agravio, ultraje de obra o de palabra" (*it*-1 pág. 1228). El cuerpo de ancianos debe sopesar las circunstancias y la magnitud de las injurias para determinar si debe formarse un comité judicial. No debe formarse a menos que las injurias sean graves, perturben la paz de la congregación y persistan a pesar de repetidos consejos a la persona.

29. **Habla obscena** (Efe. 5:3-5; Col. 3:8). Obviamente, ciertas palabras son más ofensivas que otras. Habla vulgar es cualquier tipo de lenguaje grosero u ofensivo. Sin embargo, el habla obscena se caracteriza por expresiones sexualmente explícitas y repugnantes (*g03* 8/6 págs. 19, 20; *w83* 15/6 pág. 4). ¿Usa la persona expresiones sexualmente explícitas? ¿Persiste en ello a pesar de repetidos consejos? Tales obscenidades pueden expresarse por escrito o de palabra, como en salas de charla de Internet, conversaciones eróticas por teléfono o mensajes electrónicos.

30. **Avidez (juego por dinero, extorsión)** (1 Cor. 5:10, 11; 6:10; 1 Tim. 3:8; *it*-1 págs. 255, 902; *w89* 15/1 pág. 22). Los cristianos deben evitar el juego por dinero en todas sus modalidades, incluidas las loterías (Isa. 65:11; *g02* 22/7 págs. 4-8; *w89* 15/7 pág. 30; *g82* 22/11 págs. 25-27; *g82* 8/3 pág. 27). Si un cristiano se comporta con avidez entregándose al vicio del juego a pesar de repetidos consejos, estará indicada la formación de un comité judicial (*w81* 15/1 págs. 29-31; *w67* pág. 644).

31. También intervendría un comité judicial si un cristiano tuviera un empleo directamente conectado con el juego por dinero (o que claramente lo hiciera cómplice o promotor de tal vicio). Por lo general, antes de tomar dicha medida se le daría un plazo, quizás de hasta seis meses, para que efectuara los cambios necesarios (*w95* 15/5 pág. 23 párr. 11; *km* 11/76 págs. 3-6). Si tienen dudas, lo mejor es consultar con la sucursal.

32. Si un negocio entrega premios o dinero como estrategia publicitaria a los ganadores de un concurso o a posibles clientes, corresponde a cada cual decidir si aceptará el premio o no. Sin embargo, quien lo acepte deberá tener cuidado para no caer en la avidez (Rom. 14:21; 1 Cor. 10:31-33; *g75* 22/10 pág. 28; *w73* pág. 447). Los ancianos hacen bien en no indagar en lo que una persona haga respecto a apostar pequeñas cantidades con el único fin de divertirse. Con todo, puede que haya que aconsejarla si con ello hace tropezar a otros o perjudica su propia espiritualidad o la de la congregación (*w02* 1/11 pág. 31).

33. **Exigir avariciosamente y sin arrepentirse un elevado precio por entregar a su hija en matrimonio** puede llevar a un cristiano a ser expulsado de la congregación (1 Cor. 5:11, 13; 6:9, 10; Heb. 13:5; *w98* 15/9 págs. 24, 25).

34. **Negarse rotundamente a sostener a la familia, dejando en la indigencia a la esposa y los hijos a pesar de tener los medios para mantenerlos** (1 Tim. 5:8; *w88* 1/11 págs. 22, 23; *lv* págs. 220, 221). He aquí algunos factores que el cuerpo de ancianos debe considerar antes de tomar acción judicial.

- ¿Se niega el cristiano *rotundamente* a sostener a su familia, o no lo hace por otras razones, como la mala salud o los problemas económicos? ¿Hace todo lo que *razonablemente* puede para cubrir las necesidades de la familia?
- ¿Se le ha aconsejado previamente y ha tenido oportunidad de cambiar?
- ¿Tiene la esposa recursos económicos que aporten seguridad a la familia para que esta no quede en la indigencia?
- Si la familia está en la indigencia, ¿es porque han rechazado la aportación del cabeza de familia al optar por no vivir con él?

- Si los cónyuges están separados, ¿hasta qué grado es la esposa responsable de la situación?

35. **Arrebatos de cólera, violencia física** (Pro. 22:24, 25; Mal. 2:16; Gál. 5:20; *g01* 8/11 pág. 12; *g97* 8/6 pág. 20; *fy* pág. 150; *g93* 8/2 pág. 14). Estaría justificado un comité judicial si un cristiano cediera a repetidos y violentos arrebatos de cólera y no se arrepintiera a pesar de habérsele aconsejado. En casos dudosos, lo mejor es consultar con la sucursal.

36. Si un cristiano se dedicara al **boxeo profesional** y se negara a dejarlo a pesar de repetidos consejos, sería apropiado tomar acción judicial (*w81* 15/10 pág. 31).

Pruebas admisibles de un pecado grave

37. Aunque se acuse a un cristiano de un pecado suficientemente grave, **no se formará un comité judicial a menos que se haya *establecido* la comisión del mal.** ¿Qué tipo de pruebas son admisibles?

- **Una confesión** (admisión del mal), ya sea escrita o verbal, puede aceptarse como prueba sin más corroboración (Jos. 7:19). Debe haber dos testigos de la confesión, y esta ha de ser **clara e inequívoca.** Por ejemplo, el que un cristiano casado afirmara que su cónyuge está "bíblicamente libre" no se consideraría de por sí una clara confesión de adulterio.

  Una admisión de culpabilidad ante un tribunal como parte de un acuerdo con la fiscalía —quizá por consejo de un abogado buscando una sentencia menos severa— no se consideraría por lo general una admisión de culpabilidad en la congregación.

- Debe haber **dos o tres testigos oculares,** no personas que simplemente repitan lo que han oído; no se emprenderá ninguna acción si hay un solo testigo (Deu. 19:15; Juan 8:17).

- Si hay dos o tres **testigos del mismo tipo de pecado pero cometido en momentos distintos,** los ancianos pueden tener en cuenta su testimonio. Aunque esta prueba es admisible, se prefiere que haya dos testigos del mismo incidente.
- Puede tenerse en cuenta **el testimonio de niños y adolescentes;** en ese caso, corresponde a los ancianos determinar si lo que dicen es fiable.
- También puede tomarse en consideración **el testimonio de no creyentes y de expulsados o desasociados,** pero debe evaluarse con cautela.

38. **Si el mal no ha quedado demostrado pero han surgido serias dudas,** el cuerpo de ancianos **nombrará a dos ancianos para que investiguen el asunto sin demora.** Por ejemplo, tal vez haya un solo testigo. En ese caso, sería amoroso que él hablara primero con el acusado y lo animara a confesar el mal a los ancianos. Estos dejarían pasar unos días para darle al acusado la oportunidad de hacerlo. (Puede que no en todos los casos sea recomendable que el testigo confronte al acusado a solas; por ejemplo, si entre ambos ocurrió un acto de inmoralidad sexual, si el testigo fue víctima de incesto o violación por parte del acusado, si es un menor de quien el acusado abusó sexualmente o si el testigo es extremadamente tímido.) Sea que el testigo hable con él o no, los dos ancianos designados expondrán al acusado el pecado que se le imputa (*w97* 15/8 pág. 27).

39. **Si el acusado niega la acusación,** los ancianos que investigan el caso tratarán de concertar una reunión con él y el acusador. (Nota: si la acusación tiene que ver con abuso sexual de menores y la víctima es todavía un menor, los ancianos se pondrán en contacto con la sucursal antes de concertar la reunión con el menor y el acusado.) Si el acusador o el acusado no está dispuesto a reunirse con los ancianos, o si el acusado persiste en negar la acusación hecha por un solo testigo de modo que no se pueda

probar la comisión del mal, los ancianos dejarán el asunto en las manos de Jehová (Deu. 19:15-17; 1 Tim. 5:19, 24, 25; *w95* 1/11 págs. 28, 29). Los ancianos designados para investigar el caso redactarán un informe, lo firmarán y lo pondrán en un sobre sellado que guardarán en el archivo confidencial de la congregación. Más adelante podrían salir a la luz nuevas pruebas que esclarecieran el caso.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

Personas que llevan muchos años alejadas de la congregación

40. Al decidir si formar un comité judicial o no, el cuerpo de ancianos analizará los siguientes factores:

- ¿Sigue la persona identificándose como Testigo?
- ¿Se le reconoce como Testigo en la congregación o la comunidad?
- ¿Sigue afectando a otras personas lo que hizo, como en algunos casos de adulterio o de abuso de menores?
- ¿Mantiene cierto contacto con la congregación, de modo que suponga una influencia corruptora?
- ¿Está dispuesta a reunirse con un comité, admitiendo así que se siente responsable ante la congregación cristiana?

41. Dependiendo de cuánto tiempo lleve inactiva la persona y de los factores antes mencionados, los ancianos pudieran decidir dejar el asunto pendiente. En ese caso, redactarán un informe de la conducta dudosa y lo guardarán en el archivo confidencial. Cuando la persona vuelva a mostrar interés en regresar a la congregación, podrán esclarecer la cuestión.

42. Si la congregación no ha tomado ninguna medida disciplinaria y únicamente conocen el caso familiares creyentes, es probable que estos determinen reducir drásticamente su trato con la persona por

considerarla una mala compañía (1 Cor. 15:33; *w85* 15/7 pág. 19 párr. 14).

Pecados cometidos años atrás

43. Según las circunstancias, puede que un comité judicial deba tratar el caso. Pero si el pecado grave —sea de índole sexual o de otro tipo— ocurrió hace más de unos cuantos años, y la persona está sinceramente arrepentida y reconoce que debió haberlo confesado de inmediato, tal vez baste con que los ancianos le den el consejo apropiado.

44. El cuerpo puede nombrar a dos ancianos para que obtengan todos los hechos y, entonces, decidirá si se requiere o no un comité judicial evaluando las siguientes cuestiones:

- ¿Se cometió el mal hace muchos años?
- ¿Cuántas personas están al tanto?
- ¿Evidencia la persona progreso espiritual, o está estancada?
- ¿Bastará con aconsejarla, o se necesitará algo más para que su conciencia quede limpia?
- ¿Se observan obras propias del arrepentimiento?
- ¿Confesó voluntariamente, o salió su pecado a la luz por otros medios?
- ¿Qué efecto tendrá la decisión en el respeto que la congregación le tiene al cuerpo de ancianos?
- Si se trató de un caso de *pornéia,* ¿lo confesó la persona al cónyuge inocente?
- ¿Hasta qué punto se han visto afectadas o perjudicadas otras personas? Por ejemplo, ¿hubo abuso de menores o adulterio?

45. Si se trata de un siervo ministerial, un anciano o un precursor, el cuerpo de ancianos deberá examinar el caso. Si determina que ya no reúne los requisitos, enviará un informe a la sucursal (véase 3:19-21).

¿Fue válido el bautismo del pecador?

46. Al atender pecados graves, **los ancianos no deben cuestionar la validez del bautismo de la persona.** Si es esta la que plantea el asunto, se la puede referir a *La Atalaya* del 15 de febrero de 2010, página 22. Puede hallarse más información en *La Atalaya* del 15 de julio de 1964, páginas 443 a 446, y del 15 de agosto de 1960, página 511. Volver a bautizarse es una decisión personal.

47. Podría suceder que un pecador alegara que su bautismo no es válido porque cometió un mal en secreto poco antes de bautizarse y, por lo tanto, no siente que deba responder de sus actos ante un comité judicial. Si los ancianos hubieran tenido conocimiento de ese hecho, probablemente no habrían autorizado su bautismo. Sin embargo, eso no significa necesariamente que su dedicación no sea válida. Algunas personas se dedican a Jehová con mucha antelación a su bautismo; otras lo hacen poco antes. Los ancianos no pueden leer el corazón de la persona ni saber con certeza cómo la consideraba Jehová en el momento de su bautismo. Si se enteran de que un hermano cometió un pecado grave en secreto cuando aún era publicador no bautizado pero no lo repitió después de su bautismo, deberán aconsejarlo y darle estímulo. **No se formará un comité judicial por pecados cometidos antes del bautismo** (1 Cor. 6:9-11). No obstante, si la persona reincidió después de su bautismo, los ancianos tratarán el caso judicialmente de acuerdo con lo que ha afirmado ser, un cristiano dedicado y bautizado. Si después cree que debe bautizarse de nuevo, le corresponde a él decidirlo. Ahora bien, nadie debe dar ese paso simplemente por haber llegado a entender o valorar más la verdad o alguna doctrina bíblica (Pro. 4:18).

48. En algunos casos excepcionales, resulta obvio que el bautismo de la persona no fue válido porque esta no dejó de cometer el mal antes de su

bautismo, ni siquiera por poco tiempo. Por ejemplo, puede que estuviera *viviendo* inmoralmente con alguien del sexo opuesto o de su mismo sexo, que fuera *miembro* de una organización no neutral o que se diera alguna otra situación parecida. Si tienen preguntas, deberán consultar con la sucursal.

¿Qué congregación atenderá el caso?

49. Los cuerpos de ancianos deben cooperar cuando no está claro a qué congregación le corresponde atender un caso. ¿Cuál es la que tiene los hechos? ¿Cuál puede encargarse mejor del asunto? La jurisdicción no debe convertirse en motivo de controversia.

50. Si un pecador se muda antes de que se haya cerrado su caso, por lo común es mejor que los ancianos de la congregación original sigan atendiéndolo, siempre que resulte posible y la distancia lo permita. Ellos conocen a la persona y sus circunstancias. Pero si se ha mudado muy lejos y afirma que no puede regresar para la audiencia, no deben insistir en llevar el caso. En tal situación, quizás sea aconsejable que lo remitan a los ancianos de la nueva congregación. Debe existir una buena comunicación entre ambos cuerpos.

51. Si los ancianos se enteran de que un publicador que está temporalmente de visita ha cometido un pecado grave, deben informarlo sin demora a los ancianos de su congregación.

Cuando hay implicados publicadores de distintas congregaciones

52. Si alguien confiesa un pecado grave en el que está implicado un miembro de otra congregación, infórmenlo de inmediato a los ancianos correspondientes y permítanles tiempo para investigar el asunto. ¿Admite la otra persona haber cometido el mal? ¿Coinciden los relatos, o hay diferencias

importantes? Los comités judiciales deben comunicarse francamente y cooperar para obtener los hechos. Hay **muchas ventajas en entrevistar a las personas conjuntamente** para determinar lo que realmente ocurrió y aclarar las discrepancias (Pro. 18: 13, 17). Si se celebra una audiencia conjunta, cada comité judicial tratará después por separado el caso de la persona de su propia congregación. **Por lo general, un comité judicial no cerrará su caso antes de que el otro haya terminado de realizar su investigación.**

Cuando el ofensor es un publicador no bautizado

53. Los ancianos deben atender sin demora los casos de males graves cometidos por publicadores no bautizados. Aunque no se formará un comité judicial, seleccionarán a dos de entre ellos para que se reúnan con la persona, quizás los mismos que lo aprobaron como publicador no bautizado. Ambos deberán tratar de reajustarlo y de determinar si puede continuar siendo publicador (*od* pág. 157; *w88* 15/11 págs. 17-20).

54. Los ancianos asignados tal vez determinen imponerle ciertas restricciones por un tiempo, como no comentar en las reuniones, no tener intervenciones en la Escuela del Ministerio Teocrático o no participar formalmente en el ministerio público.

55. Si el mal es ampliamente conocido o pudiera llegar a serlo y la persona está arrepentida, los dos ancianos deberán informarlo al comité de servicio, y este se encargará de que en la siguiente Reunión de Servicio se haga este anuncio: **“Se ha tratado un asunto en el que estuvo implicado [nombre de la persona], quien sigue siendo publicador no bautizado”.**

56. Puede haber razones para que el cuerpo de ancianos decida pronunciar un discurso sobre el mal implicado unas semanas después de hacer el anuncio.

57. Si el pecador no responde favorablemente y no se arrepiente, los dos ancianos le comunicarán que ya no reúne los requisitos para ser publicador no bautizado. Por otra parte, si expresa que ya no desea ser publicador, los ancianos respetarán su decisión. En cualquiera de ambos casos, se encargarán de que se haga este anuncio en la Reunión de Servicio: **"[Nombre de la persona] ya no es publicador no bautizado".** Debido a su falta de arrepentimiento, conviene que por un tiempo no se le den comentarios si levanta la mano en las reuniones.

58. Si los ancianos consideran que constituye una amenaza para el rebaño, pueden advertir en privado a quienes estén en peligro. Por ejemplo, aun después de hacerse el anuncio, puede que el pecador busque la compañía de ciertos jóvenes de la congregación. Ante esta situación, los ancianos hablarían en privado con los padres de tales jóvenes y quizás también con los jóvenes mismos.

59. No hay **ninguna concesión para apelar** ni un período de espera de siete días antes de anunciar que alguien ya no es publicador no bautizado. Si este se muestra disconforme con la decisión, el cuerpo se encargará de que otros dos ancianos revisen el caso.

60. Si alguien que fue publicador no bautizado progresa espiritualmente y desea participar una vez más en el ministerio, dos ancianos (quizás los mismos que trataron su caso) se reunirán con él para ver si cumple los requisitos. Si es así, debe anunciarse que es publicador no bautizado. No hay necesidad de esperar hasta que vuelva a entregar un informe del servicio del campo.

61. **Si el publicador no bautizado es legalmente menor de edad,** los dos ancianos deben hablar primero con los padres cristianos y preguntarles qué ocurrió, cuál es la actitud del menor y qué medidas correctivas han tomado. Si los padres tienen la

situación bajo control, los dos ancianos pudieran optar por no reunirse con el menor, pero hablarán de tanto en tanto con ellos para ofrecerles consejos útiles, recomendaciones concretas y estímulo amoroso.

62. Cuando un publicador no bautizado comete un pecado grave, los dos ancianos que se reúnan con él redactarán un informe y se lo darán al secretario, quien lo archivará del mismo modo que archiva los registros de casos judiciales.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

Capítulo 6

Preparación para la audiencia judicial

Seleccionen cuidadosamente a los ancianos que integrarán el comité judicial

Los ancianos son responsables ante Jehová del fallo que dicten

Hagan los debidos preparativos para la audiencia

Selección del comité judicial y el presidente

1. Si es preciso formar un comité judicial, los ancianos que estén presentes en el Salón del Reino determinarán quiénes lo compondrán y quién será el presidente (véase 2:12). Los ancianos designados deben ser hombres que tengan discernimiento y obren con buen juicio. Aunque no hace falta explicar al cuerpo de ancianos todos los pormenores, deben proporcionarse suficientes datos para poder establecer, por un lado, si de verdad se cometió una falta que constituye motivo de expulsión, y por otro, qué ancianos están mejor capacitados para atender el caso en cuestión (*km* 10/77 págs. 5, 6). Por lo general, es mejor que los ancianos novatos sirvan primero con los más veteranos, pero nunca participarán en calidad de observadores. El comité estará integrado por tres ancianos; en los casos complicados, sin embargo, puede haber cuatro o hasta cinco ancianos de experiencia.

2. Si los ancianos saben que el acusado siente rechazo hacia un anciano en particular, es mejor no utilizarlo. Normalmente, tampoco se incluiría a

un anciano que fuera pariente cercano, socio o amigo íntimo del acusado (*km* 10/77 pág. 6). Si no hay suficientes ancianos, se puede solicitar la colaboración de uno que sirva en alguna congregación cercana, para lo cual deberán ponerse en comunicación con el cuerpo de ancianos correspondiente. También tienen la alternativa de pedir recomendaciones al superintendente de circuito.

Preparen la mente y el corazón para juzgar

3. Participar en un comité judicial es una enorme responsabilidad. No olviden que están juzgando para Jehová y que le darán cuentas del fallo que dicten (2 Cró. 19:6, 7). Su decisión seguramente tendrá consecuencias duraderas y de gran magnitud, tanto para el implicado como para sus familiares cristianos y otros miembros de la congregación. Por consiguiente, ***cada vez* que intervengan en un comité judicial, deben repasar primero los capítulos 5 a 7 de este manual.**

4. Permitir que un pecador impenitente siga formando parte de la congregación puede tener un efecto fermentador como el de la levadura (Gál. 5:9). Asimismo, puede provocar que tanto él como quienes conocen su falta minimicen en su mente la gravedad del pecado (Ecl. 8:11). Por otro lado, si tratan injustamente a una persona, pueden hacerle más difícil la recuperación espiritual (Mat. 18:6).

5. Ustedes pueden emitir fallos justos con la ayuda de Jehová (Mat. 18:18-20). Por eso, oren para que él les dé sabiduría, discernimiento y su espíritu santo (1 Rey. 3:9; Fili. 1:9, 10; Sant. 1:5). Hagan una investigación cuidadosa y detallada usando las publicaciones bíblicas; no dependan únicamente de la experiencia adquirida en casos judiciales pasados (Pro. 15:28). Esfuércense por obtener una visión completa de lo ocurrido y percibir la verdadera actitud de la persona (Pro. 18:13, 17).

Citación a la audiencia judicial

6. Es mejor que dos ancianos citen oralmente al acusado. Deberán seguir estas instrucciones:

- Dejen claro que se trata de una audiencia judicial.
- Menciónenle la falta que *supuestamente* cometió.
- Indíquenle la hora y el lugar de la audiencia, así como la manera de comunicarse con el presidente del comité en caso de que no pueda acudir.

7. Si las circunstancias lo permiten, **celebren la audiencia en el Salón del Reino.** Este marco teocrático infundirá un mayor respeto en los presentes, y también preservará el carácter confidencial de la reunión.

8. Los ancianos designados deben procurar por todos los medios que la audiencia judicial se lleve a cabo de inmediato. Dejar el asunto sin resolver puede perjudicar a la congregación y al acusado. **Si el acusado no da la cara y resulta imposible citarlo *oralmente*** *después de varios intentos,* el comité judicial le enviará la citación por escrito. (No dejen información confidencial en un contestador automático o buzón de voz, ni la envíen por correo electrónico o mensajes de texto.) Dicha citación irá firmada por el comité judicial y contendrá los mismos datos que la citación oral, especificados más arriba. De ser posible, envíenla utilizando un medio que permita confirmar su entrega al destinatario. Si los esfuerzos reiterados por citar al acusado son infructuosos y no hay manera de verificar que recibió la citación, deben dejar el asunto pendiente.

9. **Si el acusado acepta la cita pero no comparece,** el comité judicial fijará otra fecha y hará todo lo posible por citarlo de nuevo. Si no asiste tras haberse confirmado que recibió la segunda citación y es

obvio que no desea cooperar, el comité seguirá adelante con la audiencia, pero no tomará ninguna decisión hasta que no examine las pruebas y oiga a los testigos.

10. **Si el acusado expresa a los ancianos su negativa rotunda a comparecer ante un comité judicial,** el comité judicial puede proseguir en su ausencia sin necesidad de volver a citarlo (véase 7:29).

Audiencia con matrimonios

11. **Si la acusada es una hermana casada,** conviene que su esposo cristiano esté presente. Él es su cabeza, y sus esfuerzos por guiarla y ayudarla a recuperarse pueden ser de gran utilidad (1 Cor. 11:3). En circunstancias excepcionales, o si los ancianos temen que la presencia del esposo pueda poner en peligro la seguridad de la esposa, deben llamar a la sucursal.

12. **Si el acusado es un hermano casado,** lo normal es que su esposa no esté presente en la audiencia. No obstante, si él lo desea, ella puede asistir a una parte. En tal caso, el comité judicial se abstendrá de revelar en su presencia información que viole la confidencialidad.

13. **El esposo que comete adulterio** tiene la obligación de confesárselo a su esposa. Si ella es cristiana, el comité judicial le preguntará sin demora qué le ha dicho su esposo. En caso de que él se niegue a revelarle su adulterio, los ancianos informarán a la esposa de que, debido a las acciones de su esposo, ella tiene la opción de obtener un divorcio bíblico si lo desea. También le explicarán que cuando el cónyuge inocente reanuda las relaciones sexuales con el culpable, pierde la libertad que le conceden las Escrituras para volver a casarse. Aparte de eso, no le darán más detalles. Por otro lado, los ancianos tal vez descubran que el esposo sí le confesó su adulterio, pero no le refirió la magnitud de su falta y calló datos importantes

que ella tiene derecho a saber. Los ancianos no deben revelar a la esposa esta información confidencial, aunque pueden sugerirle que vuelva a hablar con su esposo. Aun si él no le cuenta nada más, ella al menos sabrá que le está ocultando información, y este puede ser un factor que la ayude a determinar si lo perdona o no.

Audiencia con menores bautizados

14. En estos casos, lo mejor es reunirse con el joven y sus padres cristianos, pues ellos son los responsables de su crianza y educación. Si el acusado vive en casa de sus padres creyentes pero no es menor de edad, los ancianos por lo general no los invitarán a la audiencia. No obstante, si acaba de alcanzar la mayoría de edad y vive en casa de sus padres, y estos piden estar presentes, el comité podría permitirles asistir a *una parte de la audiencia* si el joven no pone objeción.

Audiencia con reclusos

15. Es posible que las autoridades carcelarias no permitan a los tres miembros de un comité judicial reunirse al mismo tiempo con un recluso. En tal caso, el comité no debe tratar el asunto por teléfono, como, por ejemplo, utilizando el servicio de conferencia. Más bien, procurará que dos de sus miembros se entrevisten privadamente con el acusado. Nadie más deberá estar presente. Después, los dos ancianos analizarán el caso con el tercer integrante. Una vez que el comité tome la decisión, dos de sus miembros se la comunicarán al acusado. Si es expulsado, se lo notificarán y le explicarán, entre otras cosas, que tiene la opción de apelar. En caso de que las autoridades solo permitan que el acusado hable con un anciano a la vez, el comité judicial decidirá por anticipado qué preguntas le harán. Luego, dos miembros del comité judicial le harán las mismas preguntas *por separado.*

Finalmente, el comité en pleno se reunirá para tomar una decisión. En casos excepcionales, deben comunicarse con la sucursal.

Si el acusado amenaza con suicidarse

16. En situaciones en las que el acusado amenace con suicidarse, lo mejor será suspender la audiencia y concentrarse en ayudar a la persona a recobrar el equilibrio emocional (véase 7:12). Deben asegurarle que el deseo del comité es ayudarla, y entonces tratar el tema de la depresión y el suicidio valiéndose de las Escrituras y las publicaciones cristianas (Pro. 3:11, 12; 4:13; Heb. 12:5, 6, 11-13). Dependiendo de su estado emocional, tal vez convenga hacer esto uno o dos días después. Los ancianos pueden prepararse repasando artículos que muestren cómo tratar con sensibilidad al deprimido (*w00* 15/9 págs. 3-7; *w88* 15/10 págs. 25-29; 15/11 págs. 21-24; *w82* 1/9 págs. 9-14). El comité judicial no debe prolongar el caso innecesariamente, por cuanto esto puede causarle tensión al acusado. Se deben tomar notas para el archivo confidencial en las que consten las fechas en que tuvieron lugar las conversaciones, así como las citas bíblicas y los artículos analizados. Firmen las notas y guárdenlas en el expediente del caso. Si surgen preguntas sobre una situación en particular, el comité judicial debe comunicarse con la sucursal.

Si el acusado amenaza con demandar

17. Si el acusado amenaza con demandar a los ancianos, se deben suspender las diligencias y llamar de inmediato a la sucursal.

18. **Si un periodista o un abogado que represente al acusado se comunica con los ancianos,** estos no deben proporcionar ninguna información sobre el caso ni confirmar la existencia de un comité judicial. Más bien, darán la siguiente explicación: “El bienestar físico y espiritual de los testigos de Jehová

es de primordial importancia para los ancianos, que han sido nombrados para 'pastorear el rebaño'. Esta labor pastoral se realiza de manera confidencial. Así, quienes acuden a los ancianos por ayuda no tienen que preocuparse de que lo que digan sea divulgado más tarde. Por esa razón, no hacemos comentarios en cuanto a si los ancianos se han reunido o se están reuniendo con algún miembro de la congregación". De ser necesario, puede obtenerse el nombre y el número de teléfono de la persona que solicita la información y decirle que un abogado se pondrá en contacto con ella. Los ancianos deben llamar de inmediato a la sucursal.

19. Si las autoridades exigen documentos reservados o piden a los ancianos que declaren sobre asuntos confidenciales de la congregación, se debe llamar enseguida a la sucursal.

Capítulo 7

Procedimiento para celebrar la audiencia judicial

Procuren tranquilizar al acusado

Establezcan los hechos y disciernan la actitud del acusado

Si no hay indicios claros de que esté arrepentido, traten de inducirlo al arrepentimiento durante la reunión inicial

Si su arrepentimiento guarda proporción con la gravedad de la falta, censúrenlo con las Escrituras

Si no están convencidos de su pleno arrepentimiento, comuníquenle su decisión de expulsarlo y muéstrenle cómo puede enderezar su relación con Jehová

1. La audiencia judicial se abrirá con una oración en presencia del acusado. Sin embargo, el comité debe sentirse en la libertad de pedir la sabiduría de Jehová en cualquier momento de sus deliberaciones privadas (Sant. 1:5). El presidente expondrá el motivo de la reunión, pudiendo señalar algún pensamiento bíblico por el estilo de Proverbios 28:13 o Santiago 5: 14, 15. Los miembros del comité **le transmitirán al acusado su deseo de ayudarlo y harán todo lo posible para que se sienta tranquilo.** Estén listos para escuchar y no se apresuren a mostrar su inclinación o preferencia por una u otra opción. Incluso si el acusado manifiesta una actitud hostil, trátenlo con bondad y respeto, **nunca con dureza** (*w89* 15/9 págs. 18-20).

2. **El presidente pedirá al acusado que se exprese en cuanto a los hechos que se le imputan.** Si alega que es inocente, se llamará a los testigos de la falta para que declaren en presencia suya. Es mejor que los testigos presten declaración en persona. Sin embargo, puede ser que vivan muy lejos o que por algún otro motivo no puedan estar físicamente presentes. En ese caso, podrán ofrecer su testimonio por teléfono (usando una línea segura) en presencia del acusado o, quizás, mediante una declaración escrita que se le leerá a este. El comité dará al acusado la oportunidad de contestar a las alegaciones en su contra, así como de llamar a sus propios testigos para demostrar su inocencia si lo desea.

3. **Escuchen únicamente a los testigos que tengan algo significativo que aportar** con relación al presunto pecado. No admitan los testimonios de quienes solo pretendan dar fe de las cualidades o reputación del acusado. Ningún testigo debe oír declaraciones ni detalles ofrecidos por otros testigos. Tampoco se permitirá la presencia de observadores para brindar apoyo moral. **No se admitirá el uso de ningún aparato de grabación.**

4. En el caso poco frecuente de que, después de oír los testimonios presentados, el comité concluya que el asunto no debe atenderse judicialmente, suspendan la audiencia e informen a la persona de que más adelante se comunicarán con ella. Entonces, consulten con el cuerpo de ancianos sobre la disolución del comité judicial.

5. Antes que nada, el comité debe **establecer los hechos y discernir la actitud** del acusado. Para ello, es preciso hacer preguntas atinadas y discretas. Si bien se espera que el comité realice una investigación minuciosa, no debe ahondar en detalles innecesarios, sobre todo cuando se trate de faltas de índole sexual. No obstante, cuando se intente esclarecer si una persona está bíblicamente libre para divorciarse y

volver a contraer matrimonio, puede ser necesario indagar los detalles. Una vez que el comité crea tener una visión clara del asunto, pedirá al acusado que salga y se pondrá a deliberar para ver si hay o no arrepentimiento.

Cómo distinguir el arrepentimiento sincero

6. En griego se emplean dos verbos en conexión con el arrepentimiento. El primero recalca el cambio de parecer o disposición del individuo, mientras que el segundo subraya el sentimiento de pesar que experimenta. De manera que el arrepentimiento entraña un hondo pesar por haber dañado uno su relación con Jehová, remordimiento por la deshonra causada al nombre de Dios y a su pueblo, y el deseo sincero de recobrar el favor divino; abarca, además, el firme rechazo del mal proceder por considerarlo odioso y repugnante (Rom. 12:9). Tal actitud debe manifestarse mediante “frutos propios del arrepentimiento”, es decir, obras que demuestren en grado suficiente que el pecador está tan arrepentido como afirma (Luc. 3:8; *it*-1 págs. 209-216).

7. Juzgar si hay arrepentimiento no es solo cuestión de establecer si el pecador es débil o inicuo. **La debilidad no es sinónimo de arrepentimiento** (*w95* 1/1 págs. 27-29). Tampoco lo escandaloso del pecado es el factor decisivo. El comité judicial deberá buscar obras claras de arrepentimiento que estén en proporción con la falta cometida (2 Cor. 7:10, 11). Para ejercer misericordia, tendrá que estar **convencido** de que el transgresor ha cambiado su actitud de corazón, que ansía reparar el daño ocasionado y que está completamente decidido a no reincidir en la falta. Aun si es la primera vez que comparece ante un comité judicial, hay que determinar si sus acciones y su actitud indican que está arrepentido y que, por lo tanto, puede seguir formando parte de la congregación.

8. Una persona puede desviarse de la rectitud a un grado mayor o menor y, como es lógico, **la intensidad de su pesar (arrepentimiento) debe estar acorde con el grado de desviación.** ¿Sucumbió momentáneamente a la tentación porque estaba desprevenida, o actuó con premeditación? ¿Desconocía la gravedad de su pecado, o pasó por alto deliberadamente los consejos y advertencias que se le dieron? ¿Cometió una falta aislada, o hizo del pecado una práctica? Cuantas más veces haya cometido un individuo un pecado grave, más evidente se hará su parecido con los inicuos "practicantes de lo que es perjudicial" (Sal. 28:3; *it*-1 pág. 209, párr. 7).

9. Aunque no hay tal cosa como una expulsión automática, **una persona puede haber caído tan hondo en el pecado que no le sea posible demostrar suficiente arrepentimiento** durante la audiencia judicial. En tal caso, hay que expulsarla y dejar que pase el tiempo para que pruebe su arrepentimiento. También pudiera suceder que el transgresor haya estado implicado anteriormente en varios casos judiciales y que en cada ocasión haya sido censurado porque parecía arrepentido. Ahora ha vuelto a pecar. En estos casos, su *manera de vivir* puede indicar falta de arrepentimiento (*w81* 1/11 pág. 29, párr. 23).

10. A continuación se relacionan **algunas señales de arrepentimiento.** Cabe notar, sin embargo, que ninguna de ellas constituye el único criterio para determinar si el pecador está arrepentido.

- ¿Confesó voluntariamente, o tuvieron que acusarlo otras personas? Algunos pecadores no se atreven a hablar porque están sumamente avergonzados o porque les cuesta mucho trabajo expresarse.
- ¿Está diciendo la verdad? (Hech. 5:1-10.) Cuando le hacen preguntas, ¿responde de manera franca y directa? ¿Coopera con el comité

judicial? Procedan con especial cautela cuando haya obrado con hipocresía, haya mentido o haya tratado de engañar de forma deliberada.

- ¿Le ha orado a Jehová con espíritu contrito y ha implorado su perdón y misericordia? Recuerden que a algunos transgresores les cuesta mucho orar aunque estén arrepentidos (Sant. 5:14).
- ¿Ha hecho algo para subsanar el daño, ha expresado el deseo de hacerlo o se ha disculpado con los afectados por sus actos? ¿Ha solicitado el perdón de las víctimas? (*w92* 15/9 pág. 10; *w81* 1/11 págs. 28, 29; *w73* pág. 763.)
- En caso de adulterio, ¿se lo ha confesado al cónyuge inocente y le ha pedido perdón? (*w73* págs. 763, 764; *w68* págs. 575, 576.)

  Nota: La decisión de perdonar le corresponde al cónyuge inocente. Si el culpable se niega a revelarle su adulterio y a darle la oportunidad de perdonar, no puede considerársele arrepentido. Ahora bien, si la razón por la que no ha confesado ni pedido perdón es el *temor a la reacción violenta* de su cónyuge, pónganse en contacto con la sucursal antes de realizar cualquier gestión.
- ¿Se le ve dolido y angustiado por haber dañado su relación con Jehová? (Sal. 32:3-5; 51:1-4.)
- ¿Demuestra tristeza piadosa, o tristeza mundana? (2 Cor. 7:8-11.) ¿Está afligido principalmente por el dolor y el oprobio que le ha causado a Jehová, o por la decepción que les ha producido a su familia y amigos y la vergüenza que siente? (Esd. 10:1; Luc. 22:59-62.) No todo el mundo exterioriza o controla las emociones de la misma forma. Las lágrimas no son necesariamente señal de arrepentimiento genuino; tampoco la ausencia de emociones intensas denota lo contrario (Gén. 25:29-34; 27:34).

- ¿Asume la responsabilidad de su error, o lo minimiza e intenta justificarse? (1 Sam. 15:24; 2 Sam. 12:13.)
- ¿Reconoce que hubo pecados más leves que lo llevaron a cometer la falta grave y está resuelto a evitarlos?

11. Puesto que ningún caso es igual a otro, el comité judicial debe considerar las peculiaridades de cada uno, entre ellas las **circunstancias atenuantes.** Por ejemplo, tal vez el ofensor fue víctima de algún tipo de abuso en el pasado. Es cierto que las circunstancias atenuantes no justifican el pecado (*g93* 8/10 pág. 4). Sin embargo, reconocerlas permitirá comprender mejor al ofensor y sus reacciones durante la audiencia. Aun así, **si faltaran frutos de arrepentimiento, no habría base para otorgar misericordia.**

12. La misma pauta es aplicable a los casos en que el transgresor padece **trastornos mentales o emocionales** (véase 6:16). La congregación no puede pasar por alto el mal si la persona es capaz de cumplir razonablemente sus deberes para consigo misma y la comunidad, y la gente en general la considera responsable de sus actos y palabras. No obstante, el comité judicial debe mostrarle consideración y paciencia, y ser muy perspicaz a la hora de evaluar su arrepentimiento. Por otro lado, si el comité entiende que su estado mental es tan grave que los demás no lo ven como alguien capaz de dar cuentas de lo que hace, puede recomendar al cuerpo de ancianos que no se tome ninguna otra medida judicial y explicar las razones para ello.

Si el arrepentimiento no está claro

13. Si el comité no tiene claro el grado de arrepentimiento del transgresor, lo invitará a entrar nuevamente para seguir tratando el asunto. Valiéndose de

la Palabra de Dios, deben ayudarlo a comprender la gravedad de su conducta y el efecto adverso que ha tenido en su relación con Jehová y la congregación. Es posible que aun en la audiencia demuestre arrepentimiento a tal punto que el comité pueda ejercer misericordia justificadamente. En la mayoría de los casos, el ofensor manifestará cierto grado de arrepentimiento; pero, ¿se corresponde con la gravedad de su falta? El comité judicial debe ser modesto y tener presente que si hasta ese momento se han evidenciado pocas o ninguna obra de arrepentimiento, quizás no sea posible durante la audiencia mover al transgresor a demostrar suficiente arrepentimiento para justificar el ejercicio de la misericordia. Incluso si se decidiera que debe ser expulsado, los esfuerzos del comité por encaminarlo hacia el arrepentimiento podrían hacer que comenzara a enderezar sus pasos y se esforzara por lograr la readmisión (Heb. 12:13). Después de intentar ayudarlo y escuchar lo que tenga que añadir, el comité le pedirá que salga y se pondrá a deliberar.

14. En casos complicados en que el comité no esté seguro de la dirección bíblica o del consejo de la organización, se puede posponer la audiencia *unos pocos días.* Sin embargo, *no se convoca* una nueva reunión simplemente con el fin de conceder tiempo al acusado para que se aparte del pecado o demuestre obras de arrepentimiento. Si este ha mostrado poco o ningún arrepentimiento durante la audiencia inicial, generalmente no hay razón para dilatar el caso concertando una segunda reunión.

15. A veces, **los casos judiciales complicados exigen que se consulte** con un anciano *de otra congregación* que tenga madurez y experiencia, o con el superintendente de circuito. En situaciones como esa, informen al transgresor de que la *decisión está pendiente.* No le digan que van a asesorarse con terceros, entre quienes pudiera figurar la sucursal. Al tratar

el asunto con el otro anciano, pueden darle detalles pertinentes, pero sin mencionar nombres. Ahora bien, si se consulta con el superintendente de circuito o si las circunstancias exigen que se recurra a la sucursal, el comité judicial deberá revelar los nombres.

16. Los miembros del comité judicial procurarán llegar a una decisión unánime. Cualquier diferencia de opinión suele resolverse analizando detenidamente el asunto como grupo, investigando las Escrituras y las publicaciones cristianas, pidiendo la sabiduría y la guía divinas y hasta consultando con un anciano de experiencia de otra congregación. Si con todo y eso no se llega a un fallo unánime, la minoría debe apoyar la decisión de la mayoría.

17. Todo documento aportado por el presunto transgresor o los testigos se mantendrá en la más absoluta reserva. Si se estima necesario posponer el asunto, los miembros del comité entregarán las notas personales al presidente, quien las guardará en un lugar seguro para garantizar la confidencialidad. Cuando se reanude la audiencia, se devolverán a los ancianos para su consulta.

Si la decisión es censurar

18. Si el comité judicial determina que el transgresor está genuinamente arrepentido, le comunicará la decisión, las restricciones que se le impondrán y si se anunciará o no la censura. Además, lo censurarán utilizando las Escrituras, señalándole la gravedad de su falta y los pecados más leves que tal vez lo condujeron a ella. Censura se define como "aquello que tiene el propósito de convencer a otros de que han errado a fin de moverlos a reconocer sus faltas y corregirlas" (*it*-1 pág. 462). Por consiguiente, aplicar una censura judicial conlleva más que simplemente tomar una decisión o anunciarla: implica reforzar la resolución del transgresor de hacer lo que es correcto. El término

para censura en el idioma original se deriva de un verbo que significa mostrar claramente, señalar con hechos, demostrar, exponer con argumentos o razones convincentes. Se deben dar sugerencias al transgresor para ayudarlo a efectuar los cambios necesarios. Si hubo testigos que declararon durante la audiencia, se les puede llamar para que oigan la censura bíblica; de esta forma, el acusado es censurado "delante de todos los presentes" (1 Tim. 5:20). El comité judicial orará con el pecador arrepentido al concluir la audiencia.

19. Toda censura judicial acarrea la pérdida de privilegios especiales. Entre estos figuran el de ser precursor, orar en la congregación e intervenir en la Reunión de Servicio, así como otras asignaciones que se encargan a hermanos que tienen un comportamiento ejemplar; tales privilegios pueden recuperarse cuando haya constancia de progreso espiritual. Además, siempre que hay una censura judicial se imponen **restricciones judiciales,** como no comentar en las reuniones de la congregación ni tener parte en la Escuela del Ministerio Teocrático. Sin embargo, es el comité judicial quien determina qué restricciones aplicar. Cuando se le informe de las restricciones a un pecador arrepentido, convendrá indicarle la fecha de la siguiente reunión con él, en la que se evaluará su progreso. Mantener las restricciones por un tiempo prolongado puede ser desalentador para el pecador arrepentido. Solo en un caso excepcional pasarían muchos meses sin que se levantaran paulatinamente.

20. El comité judicial **determinará si se debe anunciar la censura** a la congregación (*w88* 15/11 pág. 18; *w81* 1/11 págs. 30, 31). Si posteriormente la persona se muda, no se anunciará la censura en su nueva congregación (*km* 5/75 pág. 4).

- La censura debe anunciarse cuando el pecado sea conocido —o seguramente vaya a serlo— por

la congregación o la comunidad. Dicho anuncio preservará el buen nombre de la congregación.

Por ejemplo, en caso de adulterio, a lo mejor el cónyuge inocente se inclina por perdonar pero no está listo para reanudar las relaciones sexuales cuando el comité cierra el caso. *Si todavía existe la posibilidad de obtener un divorcio bíblico,* el anuncio protegería la reputación de la congregación y del cónyuge inocente.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 1 de agosto de 2016.

- El comité judicial quizás tenga razones concretas para creer que la congregación necesita tener cuidado con el pecador arrepentido. Es posible que este no haya hecho caso de las reiteradas advertencias que recibió sobre los pasos que lo llevaron al mismo pecado.

  Por ejemplo, en el caso de un pecado que pudiera considerarse abuso sexual de menores, anunciar la censura del pecador arrepentido servirá de protección a la congregación.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

21. El coordinador del cuerpo de ancianos aprobará un anuncio a la congregación, que será leído por un anciano en los siguientes términos: **“[Nombre de la persona] ha sido censurado”.** *Las restricciones no se anuncian.*

22. El comité judicial estará atento al progreso espiritual del pecador arrepentido y le **levantará las restricciones judiciales** de manera progresiva, conforme a su recuperación espiritual. Salvo en raras ocasiones, no hará falta que el cuerpo en pleno decida sobre el particular. Cada vez que se elimine alguna restricción, el comité lo informará al cuerpo de ancianos. Si uno de los componentes del comité original se muda o es dado de baja, el cuerpo de ancianos seleccionará un sustituto para que siga de cerca el progreso del transgresor. Si el transgresor se va a vivir a otro sitio antes de que el comité le levante todas las restricciones, se deben proporcionar a los ancianos de

su nueva congregación suficientes detalles para que puedan evaluar con exactitud su estado espiritual. Faciliten los datos y detalles que ustedes agradecerían recibir si la persona se mudara a su congregación. Los ancianos de la nueva congregación designarán a dos o tres ancianos para que continúen observando el progreso del transgresor y le levanten las últimas restricciones judiciales.

23. Habrá casos en que **los ancianos estimen oportuno advertir a la congregación** mediante un discurso bíblico sobre el tipo de conducta en cuestión. El discurso lo pronunciará normalmente un miembro del comité judicial, quien explicará por qué y cómo evitar dicha conducta, pero sin decir nada que vincule al transgresor con el pecado. Cuando se anuncia la censura, se debe aguardar unas semanas antes de pronunciar el discurso. Si no se anuncia, no hay razón para esperar.

24. **Una vez concluido el caso, no se toma ninguna otra acción judicial,** a menos que el transgresor vuelva a caer en una falta grave. No obstante, puede darse el raro caso de que, *pocos días después* de tomar el comité una determinación, salgan a la luz nuevos datos que indiquen que el transgresor no estaba arrepentido, quizás porque dio falso testimonio o se calló hechos importantes durante la audiencia. Si eso sucediera, el comité estaría justificado para reconsiderar el fallo y optar por la expulsión, sobre todo si la censura no ha sido anunciada. Al reanudarse la audiencia, se daría al acusado la oportunidad de oír las nuevas pruebas en su contra y ofrecer su versión de los hechos. En este tipo de situaciones sería mejor consultar con la sucursal antes de proceder.

25. Si **el transgresor reincide en un mal grave** después de haberse emitido juicio y cerrado el caso, el comité original no se encargará automáticamente de la nueva situación. Más bien, el cuerpo de ancianos se reunirá para constituir un nuevo comité

judicial. La mayor parte de las veces se elegirá a los mismos ancianos para que lo integren, si bien el cuerpo puede optar por utilizar a otros o añadir alguno más.

Si la decisión es expulsar

26. Si el transgresor *no está genuinamente arrepentido,* debe ser expulsado (véase 7:8). El comité le informará de su decisión y le ayudará a ver cómo utilizar el tiempo que esté expulsado para reparar su relación con Jehová. Pueden leérsele pasajes como 2 Corintios 7:10, 11 y Hebreos 12:5-7. Sean amables y positivos, y asegúrenle que el perdón es posible si se arrepiente de verdad.

27. Después de notificar su decisión al transgresor, comuníquenle **oralmente** lo siguiente:

- Los pasos que debe dar para su futura readmisión.
- La posibilidad que tiene para apelar por escrito en el plazo de siete días si piensa que se ha cometido un grave error en la decisión (*od* págs. 153, 154). La carta de apelación debe ir dirigida al comité judicial.

28. El comité no alentará al transgresor a apelar ni lo desanimará de hacerlo. Antes de despedirlo, averigüen si tiene alguna pregunta. La sesión terminará con una oración *después* de que se haya marchado.

29. **Si el pecador impenitente no asistió a la audiencia judicial,** el comité debe hacer todo lo razonablemente posible por comunicarle de palabra su decisión, la opción de apelar, etc. No dejen mensajes de índole confidencial en un contestador automático o buzón de voz, ni los envíen por correo electrónico o mensajes de texto. Si por falta de cooperación del transgresor no es posible informarle de la expulsión, el comité judicial debe ponerse en contacto con la sucursal.

30. Aun si la persona dice que no desea apelar, o si no compareció en la audiencia judicial, dejen transcurrir el plazo de siete días.

31. El coordinador del cuerpo de ancianos verificará que el anuncio se ajuste a las pautas de la organización. Un anciano lo leerá en los siguientes términos: **"[Nombre de la persona] ya no es testigo de Jehová".**

32. La expulsión entra en vigor a partir del momento en que se anuncia a la congregación. Mientras tanto, al transgresor no se le permitirá comentar ni orar en las reuniones ni encargarse de privilegios especiales de servicio (*od* p. 154). El anuncio se hará en una sola congregación.

33. El comité judicial debe **informar de la expulsión a la sucursal *sin demora*** utilizando los formularios correspondientes. Elaboren el informe siguiendo minuciosamente las instrucciones del formulario.

34. Al concluir el caso, el presidente pondrá en un sobre sellado las notas y los documentos que sean estrictamente necesarios, un resumen detallado del caso y los formularios S-77, y lo guardará en el archivo confidencial de la congregación. Los ancianos que formaron el comité no conservarán nada relativo al caso (ni siquiera sus notas personales). En el sobre se escribirá el nombre del transgresor, los nombres de los integrantes del comité judicial (indicando quién fue el presidente), la acción tomada y la fecha en que se anunció.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

Capítulo 8

Procedimiento para la audiencia de apelación

El comité de apelación debe ser modesto al trabajar con el comité judicial

Su cometido es determinar si el acusado es culpable de una falta grave y si estaba arrepentido cuando compareció ante el comité judicial

1. Si el comité judicial recibe una carta de apelación del transgresor antes de transcurridos siete días desde que se le notificó la expulsión, el presidente llamará de inmediato al superintendente de circuito, quien se encargará de crear un comité de apelación. La audiencia de apelación debe concederse siempre, aun si parece que no hay razón válida para ello. El superintendente de circuito escogerá a los ancianos más capacitados para que vuelvan a examinar el caso. En la medida de lo posible, seleccionará a hermanos de una congregación distinta que sean imparciales y no tengan lazos ni parentesco con el acusado, el acusador o los miembros del comité judicial.

2. Si la persona apela *después* de cumplidos los siete días, comuníquense inmediatamente con la sucursal para recibir instrucciones.

3. El presidente del comité judicial pondrá a disposición del comité de apelación los formularios S-77 y toda otra información relativa al caso, incluidos los apuntes personales.

Objetivo y enfoque del comité de apelación

4. Los ancianos escogidos para integrar el comité de apelación deben abordar el caso con modestia y

evitar dar la impresión de que están juzgando al comité judicial y no al acusado. Aunque han de ser rigurosos en su investigación, tienen que recordar que el recurso de apelación no indica desconfianza en el comité judicial; es, más bien, un acto de bondad para con el transgresor a fin de garantizarle un juicio justo y cabal. Asimismo, deben tener en cuenta que el comité judicial seguramente conoce al acusado y sus circunstancias mucho más a fondo que ellos.

5. **Por lo general, no se celebran audiencias de apelación fuera del circuito.** Si el acusado se muda a otro lugar, debe estar dispuesto a viajar al sitio de origen para que el comité judicial pueda estar presente en la audiencia de apelación. Si falta deliberadamente a la audiencia, se anunciará la expulsión después de hacer esfuerzos razonables para comunicarse con él (*od* pág. 154).

6. Lo primero que hará el comité de apelación será leer la documentación del caso y hablar con el comité judicial. Luego, hablará con el acusado. Puesto que el comité judicial ya lo ha juzgado como impenitente, el comité de apelación no orará delante de él, sino que lo hará *antes* de invitarlo a pasar.

7. El procedimiento que se sigue es similar al de la primera audiencia celebrada por el comité judicial. Puede que sea necesario revisar todas las pruebas pertinentes, incluidas las que se presentaron en un principio y cualquier otra que haya salido a la luz desde entonces. Por ejemplo, si el acusado insiste en que es inocente, los testigos tendrán que volver a declarar en su presencia, él podrá refutar las imputaciones y el comité de apelación deberá escuchar a cualquier otro testigo que el acusado desee que declare en su favor.

8. El comité judicial debe estar presente cuando los testigos rindan testimonio. Si el comité judicial o el acusado creen que algún testimonio o prueba original se ha modificado, podrán manifestarlo después

de que se haya presentado la prueba supuestamente alterada.

9. Una vez recabados los hechos, el comité de apelación deliberará en privado para contestar estas dos preguntas:

- **¿Quedó establecido que el acusado cometió una falta que constituye motivo de expulsión?**
- **¿Demostró el acusado arrepentimiento acorde con la gravedad de su falta *en la audiencia con el comité judicial?***

En caso de que el comité judicial original concuerde con la nueva base, modificará el formulario S-77, anunciará la expulsión y hará llegar el formulario a la sucursal. El breve resumen del comité de apelación debe conservarse en el archivo confidencial junto con una copia del formulario S-77 y el breve resumen del comité original.

10. Puede ocurrir que el comité de apelación se encuentre con que, aunque la base original para la expulsión no era válida, existen otros motivos que la justifican. En tal caso, el comité concederá a la persona suficiente tiempo (varios días, de ser preciso) para que presente pruebas o testigos que desmientan las nuevas alegaciones. No obstante, si estas quedan establecidas y la persona no demuestra verdadero arrepentimiento, el comité de apelación puede ratificar la expulsión sobre la nueva base. ~~En tal caso, preparará otros formularios S-77 con las nuevas razones para la expulsión y lo enviará a la sucursal junto con los formularios S-77 del comité judicial; además, le dirá al comité original que anuncie la expulsión.~~

Si el comité de apelación está de acuerdo con el comité judicial

11. Si el comité de apelación está conforme con el fallo original, le comunicará al transgresor la decisión definitiva en presencia del comité judicial.

12. El comité judicial dejará pasar otros siete días antes de anunciar la expulsión en la siguiente Reunión de Servicio.

El comité original debe rellenar el formulario S-77 y hacerlo llegar a la sucursal. El breve resumen del comité de apelación debe conservarse en el archivo confidencial junto con una copia del formulario S-77 y el breve resumen del comité original.

13. ~~El comité de apelación escribirá un informe y lo enviará a la sucursal junto con los formularios S-77 que le entregó el comité judicial. Debe cerciorarse de~~

~~que dichos formularios estén completos y contengan la fecha del anuncio de expulsión.~~

14. Cuando se ratifica la expulsión, no hay más recurso de apelación. No obstante, **si la persona sigue creyendo que se ha cometido un grave error en la decisión,** debe indicársele que puede presentar su alegación por escrito al comité de apelación antes de siete días para mandarla a la sucursal. *El comité de apelación no debe mencionar este recurso a menos que la persona insista en que se ha cometido un grave error.*

15. Si la persona manifiesta el deseo de apelar por escrito a la sucursal, se pospondrá el anuncio de expulsión. El comité de apelación adjuntará a su informe la carta del transgresor y los formularios S-77 que le entregó el comité judicial. No se hará ningún anuncio hasta que no se reciba la respuesta de la sucursal.

Si el comité de apelación no está de acuerdo con el comité judicial

16. El comité de apelación se reunirá en privado con el comité judicial para analizar la cuestión y explicar las razones de su desacuerdo.

17. Se pedirá al acusado que vuelva a entrar. El comité de apelación le dirá que deben deliberar más sobre el asunto, pero que puede tener la seguridad de que concluirán el caso lo antes posible. **Ni el comité judicial ni el de apelación deben dejar traslucir sus discrepancias delante de la persona.** Luego de que esta se marche, se concluirá la audiencia con una oración.

18. Si los ancianos del comité judicial no concuerdan con las conclusiones del comité de apelación, escribirán enseguida una carta en la que expondrán sus razones y se la entregarán al comité de apelación, que la remitirá a la sucursal acompañada de su propio informe. ~~Por otro lado, es posible que tras escuchar al~~

Por otro lado, si ambos comités coinciden en no expulsar a la persona, el comité de apelación le comunicará la decisión final en presencia del comité judicial. El breve resumen del comité de apelación debe conservarse en el archivo confidencial junto con el breve resumen del comité original.

~~comité de apelación, el comité judicial cambie de opinión. En tal caso, su carta debe explicar el motivo.~~ Ahora bien, *incluso si ambos comités coinciden en no expulsar al individuo, no se lo harán saber; simplemente le dir*~~*án que* ***la decisión está pendiente***. El comité de apelación y el comité original escribirán cada uno una carta en la que explicarán claramente el porqué de su conclusión. Ambas cartas serán enviadas a la sucursal por el comité de apelación.~~

19. El comité de apelación escribirá sin demora su carta, explicando los motivos por los que llegó a su conclusión. Mandará esta carta a la sucursal junto con los informes S-77 que el comité judicial le dio al comienzo de la audiencia de apelación y la carta del comité judicial en la que expresa su opinión sobre la decisión tomada por el comité de apelación. Posteriormente, la sucursal suministrará pautas por escrito para ayudar a ambos comités a cerrar el caso.

20. Los dos comités analizarán las observaciones de la sucursal y tomarán una decisión final. Luego, el comité original se la comunicará al implicado. Si la decisión es expulsar, el comité judicial se encargará de que se anuncie debidamente a la congregación e informará a la sucursal de la fecha del anuncio.

Capítulo 9

Qué implica la desasociación

La desasociación es una acción que toma la propia persona

Se nombra un comité para que brinde ayuda si es posible

Una vez establecida la desasociación, debe anunciarse e informarse

1. Mientras que la expulsión es una medida que toma un comité judicial contra un pecador impenitente, la desasociación es una acción que toma una persona que ya no quiere ser testigo de Jehová (1 Juan 2:19). El cuerpo de ancianos encargará a un comité de tres ancianos que examine los hechos.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

2. El comité judicial suspenderá la investigación de una presunta ofensa si el acusado expresa su decisión de desasociarse (*w84* 1/7 pág. 31). No obstante, en ningún momento deben los ancianos preguntar al acusado si desea dar ese paso. Cuando un caso sea particularmente difícil y haya dudas en cuanto a si la persona se ha desasociado o no, es mejor que el comité pida instrucciones a la sucursal. Si la persona se mantiene en su decisión de desasociarse, entonces el comité preparará un resumen de la presunta ofensa y las pruebas en que está basada, y lo guardará con la documentación relativa al caso. Más adelante, si la persona pide su readmisión, será necesario volver sobre el asunto.

3. Entre las acciones que pueden indicar que alguien se ha desasociado se encuentran las siguientes:

- **Manifestar la firme decisión de no ser reconocido más como testigo de Jehová.** Si la

persona está de acuerdo, el comité intentará primero hablar con ella y brindarle asistencia espiritual (Gál. 6:1). ¿Realmente quiere desasociarse, o es simplemente que no quiere seguir siendo un miembro activo de la congregación? ¿Está motivado su deseo por las dudas o el desánimo? Si se obstina en su postura, se le animará a presentar su solicitud por escrito y firmarla; pero si no lo hace, los testigos de su petición redactarán y firmarán una declaración para el archivo confidencial.

- **Unirse a otra organización religiosa y expresar la intención de seguir en ella.** Si se sabe que una persona ha comenzado a reunirse con otra organización religiosa y, por consiguiente, se la relaciona con ella, deberá nombrarse un comité (no judicial) para investigar el asunto y hacer todo lo posible por ayudarla espiritualmente. Si se ha adherido a otra organización religiosa y no tiene la intención de dejarla, ella misma se ha desasociado.
- **Aceptar sangre voluntariamente y no arrepentirse.** Si alguien acepta sangre voluntariamente, quizás por hallarse sometido a extrema presión, un comité debe establecer los hechos y determinar cuál es su actitud. Si está arrepentido, le brindarán asistencia espiritual dentro del contexto de Gálatas 6:1 y Judas 22 y 23. Dada su debilidad espiritual, no estará en condiciones de gozar de privilegios especiales por un período de tiempo, y puede que sea necesario retirarle ciertos privilegios básicos. Además, dependiendo de las circunstancias, el comité tal vez deba hacer el siguiente anuncio a la congregación: **"Los ancianos han atendido un asunto relacionado con [nombre de la persona]. Les alegrará saber que los pastores espirituales están esforzándose por brindarle ayuda".**

Véase la carta del 6 de noviembre de 2014 a los cuerpos de ancianos sobre procedimientos para atender asuntos legales.

Por otro lado, si el comité determina que la persona no está arrepentida, debe anunciar su desasociación.

- **Ir en contra de la postura neutral de la congregación cristiana** (Isa. 2:4; Juan 15:17-19; *w99* 1/11 págs. 28, 29). Si la persona se afilia a una organización no neutral, ella misma se habrá desasociado. Si su empleo la convierte en claro cómplice de actividades no neutrales, se le concederá por regla general un período de hasta seis meses para que realice los cambios pertinentes; de lo contrario, ella misma se habrá desasociado (*km* 11/76 págs. 3-6).

4. El coordinador del cuerpo de ancianos debe aprobar el anuncio que hará un anciano a la congregación en los siguientes términos: **"[Nombre de la persona] ya no es testigo de Jehová".**

5. En vista de que la desasociación es una acción tomada por el publicador y no por el comité, no existe el recurso de apelación. Por esa razón, se puede anunciar en la siguiente Reunión de Servicio sin tener que esperar siete días. Informen a la sucursal inmediatamente utilizando los formularios correspondientes (véase 7:33, 34).

Capítulo 10

Asuntos relativos a expulsados y desasociados

Hagan visitas anuales a quienes reúnan los requisitos

Permítanles obtener publicaciones en el Salón del Reino para uso personal

Ayuden a quienes tengan trato indebido con parientes expulsados o desasociados

1. **Una vez al año,** el cuerpo de ancianos revisa la lista de los expulsados o desasociados que viven en el territorio de la congregación y **visitan a cada uno de los seleccionados para ver si desean regresar** (*w91* 15/4 págs. 22, 23). No se visitará a los apóstatas activos, a quienes intenten inducir a otros a pecar ni a los que hayan manifestado su deseo de no tener nada que ver con el pueblo de Dios. El cuerpo designará para cada visita a dos ancianos, preferiblemente que conozcan el caso. Durante la breve visita, los ancianos pueden explicar con bondad los pasos que la persona debe dar si desea regresar. En ocasiones, tal vez se justifique volver otra vez. Los ancianos informarán de los resultados al comité de servicio, y este, a su vez, informará al cuerpo en la siguiente reunión de ancianos.

2. **Cuando los ancianos se enteren de que un expulsado o un desasociado se ha mudado a otro sitio,** no deben enviar a la congregación de allí las tarjetas *Registro de publicador de la congregación* (S-21) ni el expediente confidencial. Puesto que él no puede participar en el ministerio, la congregación que tomó la medida de expulsarlo o que aceptó la

solicitud de desasociación retendrá las tarjetas. Sin embargo, se enviará una breve carta al cuerpo de ancianos para informarles de que en su territorio vive un expulsado o un desasociado y proporcionarles la dirección; así, los ancianos de la localidad estarán al tanto y podrán visitarlo anualmente si llena los requisitos. En general, no hace falta dar en la carta detalles específicos sobre el caso judicial; pero si los ancianos conocen de alguna situación por la cual no se deba visitar anualmente a la persona, o si existe alguna razón especial por la que los ancianos de la nueva congregación deban estar sobre aviso, deben explicarlo.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 1 de agosto de 2016.

3. **Si una persona da muestras de arrepentimiento y de que desea ser readmitida** cambiando su forma de vida, o si pregunta sobre la readmisión, los ancianos designados hablarán con ella y le explicarán bondadosamente los pasos que debe dar.

4. Los expulsados y los desasociados pueden obtener en el mostrador del Salón del Reino su propio ejemplar de **las revistas y otras publicaciones.** No se les entregará *Nuestro Ministerio del Reino.* Si alguien es un apóstata activo y utiliza nuestras publicaciones para oponerse a la organización, los ancianos pueden optar por no facilitárselas.

5. Por lo general, se espera que los expulsados y los desasociados se procuren ellos mismos el **transporte para acudir a las reuniones de la congregación.** No obstante, puede darse el caso de que alguien que se haya propuesto firmemente recobrar su buena posición ante Jehová no tenga forma de llegar. Quizás no tenga auto, y ni sus familiares ni otras personas puedan ayudarlo; tal vez no tenga con qué pagar el transporte público o no exista este servicio en la zona donde vive; a lo mejor no es recomendable que se desplace a pie debido a las distancias, por motivos de seguridad o por las inclemencias del tiempo. En tales casos de apremiante necesidad, los ancianos pueden aprobar que se le brinde asistencia

(*w81* 15/11 pág. 12 párr. 14). Esta se consideraría como un servicio de transporte público, pues no habría confraternización ni se entablaría conversación con la persona (2 Juan 10, 11). Los ancianos deben velar por que no se abuse de esta concesión.

6. Si se sabe que algunos miembros de la congregación tienen **trato indebido con *parientes* expulsados o desasociados** que no viven en la misma casa, los ancianos deben aconsejarlos y razonar con ellos utilizando las Escrituras. Podrán valerse de la información contenida en el libro *"Amor de Dios",* páginas 207 a 209*; La Atalaya* del 15 de abril de 1988, páginas 26 a 31, o el artículo "Demostremos lealtad cristiana cuando se expulsa a un pariente", de *Nuestro Ministerio del Reino* de agosto de 2002. Si es obvio que un cristiano está traspasando el espíritu de este mandato y no hace caso del consejo, no podrá recibir privilegios en la congregación, pues estos solo se conceden a hermanos ejemplares. No se tomarán medidas judiciales a menos que el hermano se empeñe en tener compañía *espiritual* con su pariente o critique abiertamente la expulsión.

Capítulo 11

Procedimiento para el comité de readmisión

Concedan suficiente tiempo para que el transgresor pruebe su arrepentimiento

Procedan con especial cautela si la persona:

- Actuó con engaño
- Practicó secretamente el pecado durante largo tiempo
- Fue censurada o expulsada anteriormente
- Tramó la manera de librarse de su cónyuge

Cuando se recibe una petición de readmisión

1. La decisión final de readmitir a una persona expulsada le corresponde siempre a un comité judicial de la congregación que tomó la acción de expulsar. De ser posible, los ancianos que formaron parte del comité judicial deben ser quienes compongan el comité de readmisión. Incluso si el comité juzga que aún es prematuro considerar una readmisión, dos de sus miembros le informarán al expulsado de que han recibido su petición y le explicarán brevemente que debe pasar más tiempo. **Las peticiones de readmisión presentadas por escrito deben atenderse sin demora.**

2. Después de hacer una oración *sin que el expulsado esté presente,* el comité lo hará pasar. Hagan todo lo posible para que se sienta tranquilo, elogiándolo por su progreso y su deseo de ser readmitido. El presidente le pedirá que exprese su sentir. El comité tratará de determinar qué tipo de conducta ha llevado

desde la expulsión y cuál es su actitud en el presente. Tras pedirle que salga, el comité se pondrá a deliberar.

3. El comité debe dejar pasar suficiente tiempo, tal vez muchos meses, un año, o hasta más, para que el expulsado pruebe que está tan arrepentido como dice (*od* pág. 156; *it*-1 pág. 209). Procedan con especial cautela en determinados casos. Por ejemplo, quizás el transgresor actuó de manera engañosa, practicó secretamente el pecado durante largo tiempo o ha estado implicado en casos judiciales repetidas veces por la misma falta o por otras. Una rápida readmisión pudiera envalentonar a otros hermanos y llevarlos a cometer pecados graves, pensando que se administrará poca o ninguna disciplina. Cuando haya pruebas de que dos personas se confabularon para librarse de sus respectivos cónyuges y casarse después, deben dejar transcurrir un espacio de tiempo considerable para que demuestren su arrepentimiento y puedan ser readmitidos (*w83* 15/7 pág. 29).

4. El comité de readmisión debe **ser objetivo.** Los factores determinantes a la hora de readmitir a alguien son el arrepentimiento genuino y el abandono definitivo de la mala conducta, no lo que piensen otras personas ni simplemente el tiempo que haya transcurrido (1 Cor. 5:1, 11-13; 2 Cor. 2:6, 7).

5. El comité debe considerar qué clase de vida lleva el transgresor. ¿Demuestra su vida que ahora está arrepentido? Si es así, no deben llegar al extremo de exigirle que admita punto por punto los pecados que tal vez no quedaron plenamente probados.

6. **Si el comité decide no readmitir a la persona,** debe explicarle las razones y los pasos que esperan que tome para su readmisión en el futuro. Una vez que se haya marchado, concluirán con una oración.

7. **Si el expulsado vive ahora en otro sitio,** un comité judicial de la congregación a la que asista

atenderá su solicitud de readmisión. Si los ancianos de dicho comité opinan que debe ser readmitido, enviarán su recomendación al comité judicial de la congregación que lo expulsó. No deben revelar su recomendación a la persona, pues si el otro comité estuviera en desacuerdo, solo lograrían que se llevara una decepción. Simplemente le dirán que deben escribir a los ancianos de la congregación donde tuvo lugar la expulsión y que al debido tiempo le avisarán.

8. El comité judicial de la congregación a la que asiste la persona no debe presionar al comité original para que la readmita. Los ancianos del comité original pueden conocer factores importantes que tal vez otros no perciban; por eso, como norma general, es mejor respetar su juicio. Asimismo, el comité original debe estudiar detenidamente la recomendación del otro comité. Quizás haya pasado suficiente tiempo y la persona haya realizado cambios radicales que los ancianos del comité original no han visto. De ahí que deban tener presente que quienes les hacen la recomendación han tenido la oportunidad de hablar con ella y observar su conducta.

9. **Si las dos congregaciones están razonablemente cerca una de la otra** y el comité que recibió la solicitud de readmisión envía una recomendación favorable, el comité original programará de inmediato una reunión con el expulsado.

10. **Si el comité de la congregación que efectuó la expulsión no está de acuerdo con la recomendación,** debe explicar claramente sus razones al otro comité.

Si se decide readmitir

11. Si se decide readmitir al expulsado, lo harán pasar nuevamente y se lo informarán. En ese momento, utilizarán las Escrituras para impartirle ánimo y consejos que le ayuden a seguir progresando. Hasta

que se anuncie su readmisión, deberá seguir comportándose como expulsado. *La reunión finalizará con una oración en presencia suya.* Luego, el comité informará a la sucursal siguiendo los cauces establecidos.

12. En todos los casos de readmisión, **deben imponerse restricciones judiciales** para que la persona vea la necesidad de hacer "sendas rectas para sus pies", y también por respeto a la conciencia de la congregación (Heb. 12:13). La persona podrá volver a participar en el servicio del campo a partir del momento de su readmisión. Otros privilegios, como comentar en las reuniones y tener participación en la Escuela del Ministerio Teocrático, se otorgarán gradualmente según vaya progresando hasta que llene los requisitos, siempre y cuando el comité estime que la congregación no se sentirá ofendida. Prolongar demasiado las restricciones puede resultar desalentador para el pecador arrepentido. Por tal razón, cuando se le informe de las restricciones, es conveniente que los ancianos le indiquen la fecha en que tendrán la próxima reunión con él para evaluar su progreso. Si es necesario, el comité también puede disponer que se le dirija un estudio bíblico, el cual podrá incluirse en el informe del servicio del campo. Solo en un caso excepcional pasarían muchos meses sin que se levantaran las restricciones (véase 7:19).

13. **La readmisión se anuncia** tanto en la congregación donde la persona fue expulsada como en la congregación a la que asiste ahora. El coordinador del cuerpo de ancianos deberá aprobar el anuncio antes de que un anciano lo lea a la congregación en los siguientes términos: **"[Nombre de la persona] ha sido readmitido como testigo de Jehová".** Las restricciones judiciales *no se anuncian.* El comité de la congregación a la que ahora asiste supervisará la eliminación paulatina de las restricciones.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

14. Cuando alguien que se ha desasociado pida ser readmitido, un comité seguirá un procedimiento similar al que se acaba de exponer.

15. Una persona readmitida aún necesita muchos cuidados espirituales, por lo que el comité deberá seguir observando atentamente su progreso.

Capítulo 12
Aclaraciones y pautas sobre asuntos varios

Señalamiento de los desordenados

1. En ocasiones es necesario señalar a quienes demuestran una total falta de respeto al orden teocrático, aunque no estén cometiendo un pecado grave que exija acción judicial (*w99* 15/7 págs. 29-31). Ejemplo de ello sería una persona holgazana o criticona en extremo, o que habla continuamente de cosas inútiles y acostumbra ‘meterse en lo que no le atañe’ (2 Tes. 3:11). También lo sería cualquiera que pretendiera aprovecharse económicamente de los demás, que participara en diversiones indebidas o que saliera con una persona del sexo opuesto sin estar libre legal o bíblicamente para hacerlo (*od* págs. 150, 151).

2. Si la conducta desordenada de la persona *no es de conocimiento público* ni encierra un peligro para la espiritualidad de otros, es mejor exhortarla y aconsejarla. **Los ancianos no deben apresurarse a pronunciar un discurso de advertencia** a la congregación. Ahora bien, si la persona no ve su error y sigue ejerciendo una influencia malsana, será

oportuno dar dicho discurso (2 Tes. 3:6, 14, 15; *w99* 15/7 págs. 29-31; *w85* 15/4 págs. 30, 31).

- **Ejemplo: señalamiento por salir con un incrédulo.** Antes que nada, los ancianos deben aconsejar y tratar de ayudar al desordenado. No obstante, si este *persiste* de una manera que provoque malestar en la congregación y pueda contagiar a otros, los ancianos tal vez consideren justificado pronunciar un discurso de advertencia (2 Cor. 6:14; 2 Tes. 3:11, 14; *w99* 15/7 pág. 31).
- Puede ocurrir que alguien no esté saliendo con un incrédulo en el sentido estricto de la palabra, sino con un publicador no bautizado. En estos casos, y dependiendo de factores como las circunstancias, la actitud del cristiano y la perturbación que se haya producido en la congregación, quizás sea innecesario dar un discurso de advertencia. Aun así, si el cristiano tiene la intención de casarse con alguien no bautizado, estará desobedeciendo el consejo de la Biblia recogido en 1 Corintios 7:39 de casarse "solo en el Señor", y deberá aconsejársele con amor. Los ancianos usarán la razón y el discernimiento para determinar si la situación es tan seria y alarmante que exija un discurso de advertencia (*od* págs. 150, 151; *w04* 1/7 págs. 30, 31).

3. Si el desordenado se avergüenza de su conducta y se enmienda, entonces, cuando los ancianos de la congregación observen su cambio, podrán decidir individualmente poner fin a la limitación que le habían impuesto y reanudar su trato social con él. Esta acción le indicará a la congregación que la persona ya no está señalada.

Bodas

4. Los ancianos pueden celebrar la boda de dos cristianos o de dos publicadores no bautizados que

Véase la carta del 12 de octubre de 2010 a los cuerpos de ancianos sobre celebración de bodas y libertad bíblica para volver a casarse.

van camino del bautismo. Si los contrayentes desean que un anciano en particular los case, podrán abordarlo personalmente; pero si no tienen ninguna preferencia, el cuerpo de ancianos puede designar a uno. El anciano que oficie una boda debe contar con el permiso de las autoridades correspondientes. Si no está jurídicamente habilitado para tomarles los votos a los novios, se limitará a pronunciar el discurso, y otro anciano que sí lo esté les tomará al final los votos. Este último será quien llene los documentos necesarios. La decisión de pronunciar un discurso de bodas o tomar los votos a los novios se debe tomar a conciencia (*w97* 15/4 pág. 24; *w84* 15/4 págs. 13, 14). Los ancianos no deben oficiar el matrimonio de una pareja que no se tome en serio las actividades de los testigos de Jehová. Tampoco deben involucrarse, directa o indirectamente, en la boda de una persona bautizada con una no bautizada, desasociada o expulsada (1 Cor. 5:11; 7:39). Sería incorrecto participar en una segunda boda años después de la ceremonia inicial, pues eso daría a entender que la primera no tuvo validez legal (*w06* 15/10 pág. 19, párr. 8).

5. Antes de comprometerse a oficiar la boda, el anciano debe entrevistarse con los novios y **preguntarles sobre su conducta durante el noviazgo,** haciéndolo con delicadeza pero sin rodeos. Asimismo, se asegurará de que todos los que vayan a participar en la ceremonia conozcan y sigan las directrices establecidas en *Nuestro Ministerio del Reino* de noviembre de 2008, página 3; *La Atalaya* del 15 de octubre de 2006, páginas 18 a 31; *La Atalaya* del 15 de abril de 1997, páginas 23 a 26, y *La Atalaya* del 15 de abril de 1984, páginas 11 a 15. Si sale a relucir que los novios han cometido algún acto de inmoralidad sexual que exija la intervención de un comité judicial, no podrán utilizar el Salón del Reino; si ninguno es expulsado, quedará a discreción del anciano celebrar la boda en otro lugar. El anciano también debe indagar sobre los preparativos para la boda y la recepción

y, de ser preciso, hacer recordatorios bondadosos a los contrayentes para que se mantengan dentro de lo razonable. Sin embargo, no debe olvidar que lo que ellos opten por hacer es un asunto personal siempre y cuando no esté en contradicción con las Escrituras (Fili. 4:5; *w84* 15/4 págs. 11, 12). El anciano debe también **cerciorarse de que los novios estén legal y bíblicamente libres para casarse.** Si uno de los contrayentes estuvo casado antes, pedirá ver la sentencia de divorcio para comprobar que este quedó finalizado. Asimismo, debe asegurarse de que el divorcio fue bíblico. Si la persona se divorció antes de bautizarse, el anciano no debe dar por sentado que está libre bíblicamente para casarse, pues el bautismo no disuelve el vínculo marital anterior. Si el novio o la novia pertenece a otra congregación, hablará o escribirá a los ancianos de allí para confirmar que goza de buena reputación, que está bíblicamente libre para casarse, etc.

6. **Si una pareja desea utilizar el Salón del Reino,** debe pedirlo por escrito con bastante tiempo de antelación, indicando el día y la hora exactos de la ceremonia. El comité de servicio atenderá prontamente la solicitud en nombre del cuerpo de ancianos. Aunque no es un requisito que todos los integrantes del cortejo nupcial estén bautizados, no se debe incluir a nadie que lleve una vida diametralmente contraria a los principios bíblicos (*km* 11/08 pág. 3; *w84* 15/4 pág. 15). La decoración del Salón del Reino o la disposición de las sillas están sujetas a aprobación. Solo puede tocarse música seleccionada de *Melodías del Reino* o de nuestro cancionero *Cantemos a Jehová.* Los ancianos pueden permitir que haya un ensayo en el Salón del Reino mientras no obstaculice otras actividades de la congregación.

7. **El discurso de bodas** debe comunicar dignidad, decoro y seriedad (Heb. 13:4). Su finalidad es grabar en la mente de los novios y de todos los

presentes los deberes asignados por Dios que los esposos deben asumir y cumplir en total armonía con las Escrituras. No es apropiado contar historias humorísticas ni leer poemas con el simple objetivo de entretener al auditorio. Si la sucursal proporciona un bosquejo en el idioma local, debe utilizarse.

8. Dado que muchas de las pautas expuestas suelen darse únicamente a los ancianos de la congregación, **debe utilizarse a ancianos nombrados para oficiar las bodas, si los hay** (*km* 11/08 pág. 3; *w84* 15/4 págs. 13, 14). Además, puesto que ellos son maestros autorizados de la Palabra de Dios, son los más indicados para destacar los importantes principios bíblicos aplicables en estas ocasiones especiales (1 Tim. 3:2).

Libertad bíblica para volver a casarse

Véase la carta del 12 de octubre de 2010 a los cuerpos de ancianos sobre celebración de bodas y libertad bíblica para volver a casarse.

9. **Los ancianos deben ejercer particular cuidado** a la hora de indicar si una persona está libre bíblicamente para casarse otra vez y deben **consultar con la sucursal** en caso de duda. Esto es así especialmente porque las decisiones que un individuo tome al respecto no solo afectarán su relación con el cónyuge, sino también con Jehová. Ya que esto coloca una gran carga de responsabilidad sobre sus hombros, los ancianos deben ser muy prudentes al aconsejar, sobre todo si la cuestión no está muy clara (Luc. 12:48; Sant. 3:1).

10. Para que alguien quede bíblicamente libre para volver a casarse, tienen que darse tres condiciones: *pornéia,* el repudio (oposición a la reconciliación) por parte del cónyuge inocente, y un divorcio legal y definitivo (Mat. 5:31, 32; 19:9; Heb. 13:4).

11. Si a un anciano lo aborda un cristiano dedicado que acusa de adulterio a su cónyuge creyente y que **desea establecer su libertad para divorciarse y contraer nuevo matrimonio,** deberá elevarse el asunto al cuerpo de ancianos. El acusador no está

libre a menos que las pruebas que demuestren el pecado sean suficientes para justificar la creación de un comité judicial (Deu. 19:15; Juan 8:17). Si el cónyuge acusado asiste a otra congregación, deben remitir las pruebas a los ancianos correspondientes para que las analicen y emitan su juicio. *Se debe advertir al publicador que no puede considerarse bíblicamente libre hasta que los ancianos no hayan investigado el asunto y establecido la culpabilidad.*

12. En algunos casos no se puede probar que hubo adulterio, pero sí se puede establecer por una confesión o por el testimonio de dos o más testigos que el cónyuge pasó *toda la noche* en la misma casa con una persona del sexo contrario (o con un conocido homosexual) *en circunstancias indebidas.* Los ancianos deberán evaluar muy bien la situación. ¿Estuvieron los implicados juntos *toda la noche?* ¿Se pueden calificar de *indebidas* las circunstancias? Por ejemplo, ¿estuvieron solos? ¿Hay pruebas de que mantienen una relación romántica? ¿Dónde durmió cada uno? Aun si no se estableciera el adulterio, tal vez se determine que el cristiano durmió en circunstancias que atentan contra la moral. Pues bien, aunque los ancianos no pueden decirle al cónyuge inocente que está libre para casarse debido a que el adulterio no quedó demostrado, dadas las circunstancias, si él está convencido de que sí ocurrió, pueden dejarle asumir la responsabilidad ante Jehová de obtener un divorcio bíblico; si volviera a contraer matrimonio, no se emprendería acción judicial contra él.

13. Aun **si el cónyuge acusado no es testigo de Jehová** (expulsado, desasociado o nunca bautizado), por lo general también se requiere que dos testigos establezcan la falta que servirá de base a la libertad bíblica. Una excepción sería si el no creyente le hace en privado al cónyuge cristiano una **confesión inequívoca de adulterio.** En este caso, si el cónyuge inocente cree que la confesión es veraz y no desea

reconciliarse, puede presentar una carta a los ancianos en la que describa su situación. El cuerpo de ancianos analizará entonces la carta. ¿Existe alguna razón conocida para dudar que el cónyuge no creyente haya sido inmoral? Por ejemplo, ¿hizo su confesión en términos ambiguos? ¿Negó posteriormente haber confesado? Si la situación es oscura y el no creyente está dispuesto a hablar con los ancianos, estos podrán optar por preguntarle a él directamente. Si no existe una razón conocida para concluir lo contrario, pueden dejar que el cónyuge inocente cargue con la responsabilidad ante Jehová de obtener un divorcio bíblico. Si volviera a contraer matrimonio, no se emprendería acción judicial contra él (*w78* 15/3 págs. 31, 32).

14. Las siguientes acciones indican el repudio por parte del cónyuge inocente:

- El cónyuge inocente *entabla* el divorcio, ya sea antes o después de enterarse del adulterio.
- El cónyuge inocente *firma una sentencia de divorcio indicando que no objeta* al divorcio solicitado por el cónyuge culpable, ya sea antes o después de enterarse del adulterio. Nota: en algunos países es posible que el cónyuge inocente firme los papeles del divorcio que estipulan la custodia de los hijos y la pensión de alimentos sin indicar si está de acuerdo o no con el divorcio; su firma *no* implicaría de por sí que repudia al cónyuge culpable (*w00* 15/12 págs. 28, 29).
- Aunque el cónyuge inocente expresa verbalmente su perdón y no solicita el divorcio, *se niega a reanudar las relaciones sexuales por un período de tiempo muy prolongado,* digamos un año o hasta varios años. Antes de decirle al cónyuge culpable que tiene base bíblica para pedir el divorcio, los ancianos deben consultar con la sucursal. Nota: el cónyuge inocente no está obligado a decidir rápidamente si perdona o no (*w75* págs. 319, 320).

Matrimonio adúltero

15. Si una persona divorciada se casa otra vez sin estar bíblicamente libre para hacerlo —en otras palabras, si no ha habido *adulterio* y *repudio por parte del cónyuge inocente*—, entra en un matrimonio adúltero. A los ojos de Jehová, ha contraído matrimonio con alguien estando todavía atada a otra persona. Este tipo de matrimonio amerita acción judicial.

16. Si con el tiempo el expulsado fuera readmitido, los ancianos ejercerían mucha cautela a la hora de concederle privilegios especiales. Podrá participar en la limpieza y reparación del Salón del Reino al que asiste. Más adelante podrá intervenir en la Escuela del Ministerio Teocrático, si con ello no se perturba a otros. Sin embargo, **no se le pedirá que ayude con las publicaciones, las cuentas, las revistas, los acomodadores u otros privilegios similares durante todo el tiempo que el ex cónyuge inocente esté vivo, permanezca sin casarse y no se haga culpable de *pornéia*** (*w83* 15/7 pág. 29).

17. Si un cristiano no entra en un matrimonio adúltero pero sí **trama el adulterio para poner fin a su matrimonio o presiona al cónyuge inocente para que lo repudie** y acepte luego el divorcio, trata traidoramente a su cónyuge (Mal. 2:14-16). Sus acciones son equiparables a las del que entra en un matrimonio adúltero, y no podrá recibir privilegios especiales por *muchos años.*

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 6 de enero de 2017, que da instrucciones para archivar los documentos confidenciales.

Abuso sexual de menores

18. Cuando se enteren de una acusación de abuso sexual de menores, **llamen enseguida a la sucursal** para obtener orientación, sea cual sea la edad actual de la víctima o la que tuviera en el momento del supuesto abuso, o incluso si los hechos ocurrieron antes del bautismo del presunto culpable. La sucursal les indicará cómo proceder en cada caso.

Véase la carta a los cuerpos de ancianos del 1 de agosto de 2016.

19. El abuso sexual de menores es un delito. **Nunca le insinúen a una persona que no debe denunciar ante la policía u otras autoridades un caso de abuso sexual infantil.** Si les preguntan, digan claramente que el dar parte o no a las autoridades es un asunto personal y que la congregación no impondrá sanciones, cualquiera que sea la decisión. Los ancianos no criticarán a nadie por denunciar tal delito. Si la víctima quiere hacerlo, está en todo su derecho (Gál. 6:5).

~~20. Cuando una persona de quien se sepa que ha abusado sexualmente de niños se mude a otra congregación, el comité de servicio enviará una carta de presentación en la que proporcione datos completos y detallados de su historial y su situación actual. Las cartas que la sucursal haya enviado concernientes a dicha persona no deben fotocopiarse ni mandarse a la nueva congregación; pero sí se la debe informar claramente de las restricciones especificadas por la sucursal. Deberá enviarse a la sucursal una copia de la carta de presentación.~~

~~21. Cuando un hermano que niega una acusación de abuso sexual de menores lanzada por un solo testigo se mude a otra congregación, lo indicado es escribir a la sucursal antes de mandar cualquier información sobre él a los ancianos. Sería muy útil que la carta contuviera un resumen detallado del asunto y explicara el estado espiritual y las circunstancias personales tanto del acusado como del acusador. Con respecto al acusado, se ha de dar respuesta a las siguientes preguntas: 1) ¿Cómo interactúa con los niños? 2) ¿Admite haber hecho algo que el acusador pudiera haber malinterpretado como abuso deshonesto, o afirma que no recuerda muy bien los hechos de que se le acusa? 3) Según él, ¿cuáles son los motivos por los que el acusador ha lanzado esa imputación contra él? 4) ¿Se le ha tenido que aconsejar por otros asuntos de naturaleza sexual, como~~

~~conducta indebida con hermanas adultas o pornografía? 5) ¿Cuál es su estado espiritual? 6) ¿Creen todos los ancianos del cuerpo que no representa ningún peligro para los niños? Con respecto al acusador, se deben contestar las siguientes preguntas: 1) ¿Cuál es el nivel de madurez del niño o joven? 2) ¿Describe actos normalmente desconocidos para alguien de su edad? 3) ¿Son el niño y sus padres vistos como personas serias y maduras? 4) ¿Son sus recuerdos consecuentes, o se trata de recuerdos intermitentes o reprimidos? (*w95* 1/11 págs. 25, 26.) 5) ¿Qué reputación tienen los padres? 6) ¿Son maduros espiritual y emocionalmente? Tras analizar con minuciosidad el asunto, la sucursal les indicará qué hechos revelar y cuáles no a los ancianos de la nueva congregación.~~

Demandas entre hermanos

22. En 1 Corintios 6:1-8, el apóstol Pablo aconsejó con firmeza a los cristianos que no se llevaran unos a otros ante los tribunales de este mundo para solucionar conflictos personales que deberían resolverse con la ayuda de los ancianos de la congregación (*w97* 15/3 págs. 21, 22; *w86* 15/11 pág. 20; *g83* 22/8 págs. 20-22; *w74* 15/5 págs. 317, 318).

- Si un hermano desatiende el consejo de la Palabra de Dios sobre el particular, sus privilegios en la congregación *pudieran* verse afectados.
- No hay diferencia entre demandar a un hermano o demandar a una empresa cuyos dueños sean todos testigos de Jehová. Se violaría el espíritu de 1 Corintios 6:1-8 al depositar la confianza en los tribunales del mundo para resolver disputas comerciales entre empresas constituidas enteramente por hermanos.

23. Sin embargo, existen cuestiones legales sobre las cuales la congregación no tiene potestad y que, por lo tanto, se pueden llevar a un tribunal sin

traspasar el principio o espíritu de 1 Corintios 6:1-8. Entre ellas figuran:

- Trámites de divorcio, custodia de los hijos y pensión alimenticia.
- Cobro de seguros. Si un hermano le causa a otro cierta pérdida o daño con su vehículo, este quizás tenga que demandarlo para recibir la debida indemnización del seguro.
- Inclusión en la lista de acreedores en los procedimientos de quiebra.
- Autenticación de testamentos.
- Ciertas contrademandas. Por ejemplo, si un *acreedor mundano* demanda a un hermano, este tal vez se vea precisado a iniciar una contrademanda para su propia protección, aunque la acción implique a hermanos espirituales.
- Si un testigo bautizado se querella contra otro, el demandado no violaría el principio de 1 Corintios 6:1-8 por defenderse o presentar una contrademanda, sin importar si el asunto se ha llevado antes a los ancianos o no.

Qué hacer ante una catástrofe

Véase la carta del 6 de enero de 2012 a los cuerpos de ancianos sobre preparación y respuesta frente a desastres.

24. Cuando la congregación se vea afectada por una catástrofe, los ancianos han de auxiliar a los publicadores de las siguientes maneras:

- **Determinando rápidamente las necesidades inmediatas de los hermanos.** Los superintendentes de grupo pueden tomar la iniciativa para localizar a todas las familias de su grupo y averiguar en qué estado se encuentran. Luego, se lo comunicarán al coordinador o, en su defecto, a otro anciano, incluso si todos están bien.
- **Cubriendo las necesidades inmediatas,** como son atención médica, agua, comida y albergue (Juan 13:35; Gál. 6:10). Si se anuncia con

antelación una catástrofe, como sucede en el caso de grandes tormentas, los ancianos deben asegurarse de que todos los hermanos estén en un lugar seguro y, si el tiempo lo permite, obtener y repartir los suministros necesarios.

- **Dando apoyo espiritual y emocional** y reanudando cuanto antes las reuniones de la congregación (*km* 1/07 pág. 4; *g96* 22/6 pág. 17).
- Aparte de las necesidades físicas inmediatas de los hermanos, ¿hay daños a la propiedad? ¿Sufrieron el Salón del Reino y las viviendas daños de consideración, o solo daños menores? (Daños de consideración serían, por ejemplo, un techo destruido o viviendas inundadas; daños menores serían tejas arrancadas, ventanas rotas, etc.) Para **recopilar toda la información necesaria,** los ancianos de la zona pueden colaborar en la valoración de los daños. Una vez recabados los datos, el coordinador u otro anciano puede **informar al superintendente de circuito** de los daños y el estado de salud de los hermanos de la congregación.
- Cuando el **superintendente de circuito** haya recibido el informe de los ancianos, **llamará enseguida a la sucursal,** la cual determinará si hace falta más ayuda.
- Se puede dar **otro tipo de asistencia,** como investigar si el gobierno concede algún tipo de ayuda (*w66* 15/4 págs. 255, 256).

25. Si la catástrofe ocurre en otra zona, los ancianos pueden tomar la iniciativa en ayudar de las siguientes maneras:

- Orando por los hermanos (2 Cor. 1:8-11).
- Si desean donar dinero, pueden enviarlo al fondo para la obra mundial en su país, ya sea a través de la congregación o directamente. De este modo, “el esclavo fiel y discreto”, siguiendo los

procedimientos establecidos por el Cuerpo Gobernante, podrá atender las necesidades de la hermandad mundial de una forma ordenada (Mat. 24:45-47; 1 Cor. 14:33, 40; *km* 1/05 "Sección de preguntas").

- No envíen materiales ni suministros a la zona siniestrada a menos que los hermanos que estén a cargo de la situación lo pidan expresamente. Así se garantiza que las gestiones de socorro y el reparto de víveres se realicen ordenadamente.
- No llamen a la sucursal con el solo fin de pedir información, pues ello podría saturar las líneas telefónicas que se necesitan para recibir las llamadas procedentes de la zona de desastre.

26. **Después de la catástrofe,** los publicadores pueden aprovechar las oportunidades para dar consuelo espiritual a otros y, en la medida de lo posible, brindar ayuda práctica. Esto exige tiempo y esfuerzo; no obstante, el amor que sentimos por todos nuestros hermanos nos impulsará a hacer lo que esté a nuestro alcance para socorrer a los necesitados (2 Cor. 8:1-12).

Índice temático

D

E

F

G

H

I

M

S

T

V